DIRECCIÓN DE AUDITORIA UNO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y VERIFICACION DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE COMALAPA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE ABRIL DE 2018

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial reservada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Y Art. 55 inciso 3º de su reglamento y Art.19 Lineamientos para la Gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública.

SAN SALVADOR, 29 DE MARZO DE 2022

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
• OBJETIVO GENERAL	
• OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2-3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAM ESPECIAL	3-48
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	48
7. RECOMENDACIONES	48
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	48
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES	49
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	49

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
EL SALVADOR, C.A.

Señores
Miembros del Concejo Municipal de Comalapa,
Departamento de Chalatenango
Período 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Hemos realizado Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos de la Municipalidad de Comalapa, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, de conformidad a lo establecido en los incisos cuarto y quinto del Artículo 207 de la Constitución de la República de El Salvador; Artículos 5, numerales 3, 4,5, 7 y 16; Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

- **OBJETIVO GENERAL**

Emitir un Informe que contenga nuestra conclusión sobre la Ejecución Presupuestaria y el desarrollo de los Proyectos de la Municipalidad de Comalapa, Departamento de Chalatenango, durante el período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, determinando si se cumplieron las disposiciones legales y normativa técnica aplicable a las actividades administrativas, financieras y operativas.

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

a) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al Presupuesto.

b) Verificar que el Presupuesto de Ingresos se haya estimado con base legal para su percepción cierta y efectiva.

c) Comprobar que los ingresos percibidos fueron registrados y depositados íntegros y oportunamente en cuentas bancarias de la Municipalidad.

d) Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejecutado de conformidad a como estaba estructurado.

e) Comprobar la legalidad de los Egresos y su correspondiente registro contable con la evidencia suficiente que compruebe el destino de los gastos efectuados.

f) Comprobar el cumplimiento de la Normativa legal aplicable a los Proyectos, así como sus pagos y liquidaciones.

g) Darle seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de auditorías anteriores.

h) Analizar los Informes de Auditoria Interna y Externa.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del objeto de revisión comprendió el examen de las actividades que desarrolló la Municipalidad de Comalapa, para la Ejecución del Presupuesto y la realización de los Proyectos, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.

Para tal efecto, realizamos pruebas sustantivas y de cumplimiento con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría ejecutados, que responde a nuestros objetivos, orientados a evaluar el debido proceso y transparencia en la percepción, registro y administración de los ingresos y egresos relacionados con los puntos del Examen; así como, la ejecución de los proyectos, los cuales fueron objeto de verificación física, financiera y cumplimiento de normativa legal, así como, la evaluación técnica respectiva.

El Examen se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

En el desarrollo del presente Examen, aplicamos, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

4.1. Verificamos que la Municipalidad tuviese un control de los contribuyentes en mora y que se hayan realizado notificaciones de cobro.

4.2. Verificamos la legalidad de las modificaciones realizadas a los presupuestos municipales.

4.3. Comprobamos que se haya efectuado un cobro adecuado de las Tasas e Impuestos Municipales, según lo establecido.

4.4. Comprobamos que se emitieran recibos por todos los ingresos percibidos.

4.5. Verificamos que las remesas, hayan sido realizadas íntegras, oportunamente y en su cuenta específica.

4.6. Determinamos si el proceso para la adquisición de préstamos, estuvo de conformidad a la normativa.

4.7. Comprobamos que toda erogación de fondos, tuviese criterio técnico y legal.

4.8. Verificamos la suficiencia y competencia de la documentación de soporte de los egresos realizados.

4.9. Comprobamos que, por toda erogación de fondos, existiese el respectivo acuerdo de aprobación.

4.10. Comprobamos que se hiciera un uso adecuado y correcto del FODES 25% y 75%.

4.11. Verificamos que se haya efectuado un uso correcto de los fondos percibidos en concepto de tasas municipales.

4.12. Comprobamos que se hayan efectuado de forma correcta los pagos considerado como Dietas y sus descuentos de Ley.

4.13. Comprobamos que los descuentos efectuados en planillas, bajo el concepto de salud, previsión social y renta, fuesen remitidos oportunamente a las entidades correspondientes.

4.14. Verificamos físicamente las obras realizadas, comprobando su existencia y que se hayan ejecutados de acuerdo a lo presupuestado y su funcionabilidad, por medio de la evaluación técnica.

4.15. Verificamos la propiedad municipal de los inmuebles en los cuales se realizaron las obras.

5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

Como resultado del desarrollo de nuestros procedimientos de auditoría a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos de la Municipalidad de Comalapa, Departamento de Chalatenango, durante el período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, se presentan los siguientes hallazgos de auditoria;

1. USO INDEBIDO DE FODES 75% PARA CANCELAR REMUNERACIONES Y DIETAS.

Comprobamos que se utilizó la cantidad de $7,550.00 del FODES 75%, de la cuenta [redacted] en calidad de préstamo a la cuenta del 25% del FODES, cuenta N°47-[redacted] ambas cuentas del Banco [redacted] dicha transacción se efectuó el 22/12/2017 para realizar pagos de planillas de salarios y dietas, de dicho valor, el 3 de marzo de 2020 se reintegró la cantidad de $ 975.97, quedando pendiente de reintegrar el valor de $6,574.87 a la cuenta del FODES 75%.

Art. 5, de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este fondo municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.".

La interpretación Auténtica del artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 539 de fecha 03 de febrero de 1999, publicado en el Diario Oficial No.42 Tomo 342 de fecha 02 de marzo del mismo año, articulo 5, establece lo siguiente:

Art. 1.- emitido por medio del Decreto Legislativo No. 539 de fecha 03 de febrero de 1999, publicado en el Diario Oficial No.42 Tomo 342 de fecha 02 de marzo Interpretase auténticamente el Art. 5:

"Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones_ deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local.".

Art. 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios, establece: "El 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Del 75% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de preinversión. Se entenderán como gastos de pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
SUBDIRECCIÓN INGRESOS PÚBLICOS
EL SALVADOR, C.A.

Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderá conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.".

EL ACTA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE de la Sesión Ordinaria Celebrada por el Concejo Municipal de Comalapa, departamento de Chalatenango a las ocho horas del día dieciocho de Diciembre del año dos mil diecisiete, "ACUERDO NÚMERO UNO.- El Concejo Municipal de Comalapa, Departamento de Chalatenango, en uso de la autonomía que deviene de los artículos 202 y 203 de la Constitución de la República y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal acuerdan, Autorizar a la tesorera municipal, que pueda realizar un préstamo de fondos del 75% por el monto de $7,550.00, dólares, a la cuenta del 25% del FODES, para poder realizar un pago de planilla de salario y dietas".

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, (a excepción del primer y segundo regidores propietarios, no firmaron dicha acta), autorizaron a la Tesorera a retirar del 75% del FODES, en calidad de préstamo a la cuenta del 25% del FODES para sufragar gastos de funcionamiento en concepto de pagos de planillas de salarios y dietas, los cuales no han sido reintegrados en su totalidad al 75% del FODES.

Como consecuencia, los fondos del FODES 75% no se han utilizado para el desarrollo de proyectos, conforme lo indica la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, ocasionando que el monto de $ 6,574.87 fueran usados en obras.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota recibida en fecha cuatro de noviembre de 2020, la administración manifestó lo siguiente:

En respuesta a dicho señalamiento en efecto se emitieron dichos acuerdos y se realizó el préstamo de las referidas cuentas, asumiendo el compromiso de realizar dicha devolución, pero al revisar las transferencias se pudo verificar que no se ha reembolsado la totalidad del monto correspondiente al préstamo realizado, por lo que consientes del compromiso que se tenía pendiente en el mes de marzo iniciamos con las transferencias de reembolso de los referidos fondos para lo cual anexamos copia del primer abono realizado; sin embargo debido a la situación que se nos presentó en el mes de marzo debido a la Pandemia por COVID-19, no se continuó con la devolución del fondo prestado, pues por la cuarentena decretada por el gobierno central no se estuvo laborando en la municipalidad con normalidad; sumado a ello se tuvieron que asumir el gasto de insumos, mano de obra, bolsas solidarias, material de bio desinfección y protección para la prevención, mitigación de la pandemia, y el impago del FODES que se

tiene por parte del ejecutivo de casi cinco meses, a la fecha tenemos pendiente el saldo de la devolución del monto. Para lo cual anexamos copia de la remesa certificada.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego del análisis de los comentarios manifestados por la administración la condición se mantiene en virtud de que en su respuesta confirman que efectivamente se utilizó ese dinero y que lo reintegrarán por abonos mostrando evidencia del cheque N°.4431 emitido a la Tesorería Municipal de Comalapa, cuenta [redacted] S/C 25% por $975.13 y la nota de abono realizada de la cuenta corriente [redacted] Alcaldía Municipal de Comalapa S/C 75% por el mismo monto el 06 de febrero del presente año, respectivamente; es decir confirman y aceptan que a la fecha no se ha devuelto $6,574.87, del monto original de $7,550.00,ademas manifiestan que debido a la situación que se les presentó en el mes de marzo debido a la pandemia por Covid-19, no se continuo con la devolución del fondo prestado; sin embargo, es de hacer constar que dicho compromiso viene desde el año 2017, por lo que se mantiene la deficiencia como no superada.

2. UTILIZACIÓN DEL FODES 25% PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS.

Comprobamos que se efectuaron gastos por un valor de $6,903.81, correspondientes a los Fondos FODES 25%, para fines distintos a gastos de funcionamiento, como se detallan a continuación:

a) Compra de ataúdes y fiesta de fin de año por $2,953.04, los cuales se detallan a continuación:

CÓDIGO	PARTIDA NO.	FECHA	DEBE	CONCEPTO
83423001	1/0941	03/05/2017	$ 500.00	2 ataúdes tipo marmoleados económicos, Acta 15 Acuerdo 7 del 24/4/17.
83423001	1/1169	26/05/2017	$ 300.00	1 ataúd tipo marmoleado, Acta 16 Acuerdo 6 del 29/5/17.
83423001	1/2434	29/11/2017	$ 600.00	2 servicios funerarios tipo económico marmoleado.
83423001	1/2637	22/12/2017	$ 600.00	2 servicios funerarios tipo económico marmoleado.
83423001	1/2717	26/12/2017	$ 953.04	Pago por gastos realizados en fiesta de fin de año con todo el personal de Alcaldía Municipal de Comalapa, recibo simple firmado por [redacted] Acta No.49 acuerdo 5 del [redacted]
TOTAL			$ 2,953.04	

b) Cancelación de cuotas patronales en las planillas previsionales de las AFP y del Seguro Social, en los períodos de enero 2017 al mes de abril 2018 por la cantidad de $3,950.77, correspondiente a personal contratados de forma permanente para proyectos ejecutados con el 75% de FODES, según el siguiente detalle:

Cargo	Nombre	Salario 75% FODES	FODES 25%		
			Cuota patronal AFP * 6.75%- 7.75%	Cuota Patronal ISSS 7.5%	TOTAL POR PERSONA
[redacted]		$ 330.00	$ 376.28	$ 396.00	$ 772.28
		$ 450.00	$ 513.07	$ 540.00	$ 1,053.07
		$ 330.00	$ 376.28	$ 396.00	$ 772.28
		$ 330.00	$ 376.28	$ 396.00	$ 772.28
		$ 330.00	$ 283.86	$ 297.00	$ 580.86
TOTAL GENERAL			$ 1,925.77	$ 2,025.00	$ 3,950.77

* La cuota Patronal Previsional de enero a octubre/17 fue de 6.75% y de noviembre/17, abril/18 de 7.75%

La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece:

Art. 5: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rurales, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir. Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.".

La interpretación Auténtica del artículo 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 539 de fecha 03 de febrero de 1999, publicado en el Diario Oficial No.42 Tomo 342 de fecha 02 de marzo del mismo año, articulo 8, establece lo siguiente: "Deberá entenderse que también son gastos de funcionamiento todos aquellos en que incurre la

Municipalidad como Ente Titular del Municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados propiedad de las municipalidades"

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece:

Art. 10, inciso segundo y tercero. "Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.

De dicho 25% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos".

Art. 12, inciso cuarto. "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

Art. 31 del Código Municipal establece: "Son obligaciones del Concejo: ...4. Realizar las Administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;"

Art. 51. "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: ... d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio;".

Art. 57. "Los miembros del Concejo, secretario del Concejo, tesorero, gerentes, auditor interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma."

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal autorizó a la Tesorera erogar del 25% del FODES, para la adquisición de bienes y servicios y cuotas patronales que no son considerados gastos de funcionamiento, por lo que debieron ser cancelados con fondos propios.

Como consecuencia del uso de los recursos del 25% FODES, se dio un incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, así como se dejaron de invertir fondos para la ejecución de proyectos u obras de desarrollo en el municipio, ocasionando un uso indebido de fondos financieros del FODES 25% por parte de la Municipalidad, hasta por la cantidad de $ 6,903.04.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO
SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
SAN SALVADOR, C.A.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota recibida en fecha 3 de marzo de 2020, el Segundo Regidor Propietario, periodo del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, manifestó lo siguiente: ".....segundo regidor propietario de la Alcaldía Municipal de Comalapa departamento de Chalatenango a ustedes hago de su conocimiento, que este servidor fungió como tal en el período 2015-2018 y considerando todos los hallazgos encontrados en el informe que se me ha brindado sobre algunos préstamos y gastos por parte del concejo municipal del período antes mencionado considero necesario aclarar que en ninguno de los casos encontrados fui tomado en cuenta mucho menos en aquellos donde se trataron asuntos financieros que tuviera que ver con préstamos de ninguna índole mucho menos los traslados del fondo FODES, que fuera del 75% al 25%. En cuanto a el acta señalada el día 18 de diciembre en la que se dice que el concejo autorizo a la tesorera municipal que fue de $7,550.00 a la cuenta del 25% del FODES. Anexo nota de reunión en la cual nunca se mencionó dichos acuerdos que fue por eso que yo no firme el acta, en cuanto a las otras actas que aparecen que asistí y no firme quiero y presento pruebas de mi asistencia pero por alguna razón no las firme debido a sin haber reunión de todo el concejo se tomaron acuerdos sin la presencia nuestra, no omito manifestar que en ningún momento asumo responsabilidad de los hallazgos en las actas porque estas no fueron informadas a mi persona durante los acuerdos tomados ya que las actas yo las firme cuando ya había finalizado el período para el cual fue electo y fue por eso que fui leyendo las actas y encontrando inconsistencias en ellas por esa razón anexo las observaciones pertinentes las cuales hice al momento de la entrega de los libros de actas.

Mediante nota recibida en fecha cuatro de noviembre de 2020, los señores/ras: Alcalde Municipal, Sindica Municipal, y Primer Regidor, todos del periodo del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, manifestaron lo siguiente:

Dicha deficiencia se dio porque la municipalidad realizó pagos de facturas por servicios funerarios a personas de escasos recursos en el municipio, pero esto se debió a que existen familias de extrema pobreza que no tienen para poder enterrar a sus difuntos, por lo que como concejo se tomó a bien apoyar a dichas familias, pero debido a la escasez de recursos en los fondos municipales de nuestro municipio, los cuales son muy pocos y no dan abasto para solventar todas las necesidades de la población, tomando en consideración que es un problema social, de saneamiento ambiental y de humanismo apoyar a todas aquellas familias que no cuentan con los recursos financieros para pagar el funeral de sus parientes, se autorizó realizar el pago de los fondos del 25% del FODES.

En lo que se refiere a la fiesta de fin de año, queremos manifestar que se realizó pensando en que el personal de la municipalidad no tiene ningún incentivo adicional a la entrega del aguinaldo que por ley les corresponde, por lo que se tomó a bien hacerles un agasajo para mantener las buenas relaciones interpersonales entre el personal y el concejo municipal. Tomando los recursos del 25% porque considero que era una actividad que se enfoca en el compromiso de mejorar el funcionamiento de la administración municipal, manteniendo la armonía social con el personal que labora en la misma.

Si estamos conscientes que se realizó el pago de las cuotas patronales de las AFP y el ISSS, en el periodo auditado del 25% del FODES debido a un error al momento de realizar los pagos pues no nos percatamos que el descuento correspondía a un trabajador de proyectos, por lo tanto, el pago debía hacerse del fondo de la cuenta del proyecto que estaba siendo financiado del 75% del FODES. Sin embargo, en el ajuste que se realizó en diciembre del 2017, por la incorporación al nuevo sistema contable, se hizo la compensación del monto de $ 3,950.77, lo que disminuyo el saldo de lo adeudado, además se realizó una compensa de fondos del 75% con el 25% lo que disminuye el saldo de reembolso que debe hacerse por otros préstamos al 75%.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con respecto al literal a)

El Concejo Municipal autorizo usar de la cuenta FODES 25%, para fines distintos a funcionamiento, por lo que los comentarios y evidencias presentadas de la certificación del acuerdo No.5 del acta No.49 del 18 de diciembre de dos mil diecisiete en la que la autorizan para que se encargue de pagar facturas y recibos por la cantidad de $3,589.85 dólares del 25% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, en concepto de pago de facturas de compra de combustible para vehículos de uso oficial, pago de la cuota gremial a COMURES, pago de servicios funerarios a personas de escasos recursos económicos y pago de recepción para el personal municipal de despedida del fin de año, confirma la condición señalada.

Con relación al literal b)

Respecto a los Miembros del Concejo, periodo del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, la condición se mantiene en vista que son responsables de velar por el buen uso de los fondos públicos y el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) no da criterios de discrecionalidad para el uso de los fondos del 25%, ya que claramente indica y detalla los fines para los que se puede utilizar.

En cuanto a los pagos de las cuotas patronales de las planillas previsionales que corresponde a personal que trabajo en proyectos, si bien es cierto afirman que esto se derivó de un error y que en el mes diciembre del 2017, se realizó ajuste para corregir la inadecuada aplicación de los fondos y regularizar este, por la incorporación al nuevo sistema contable, se hizo la compensación del monto de $3,950.77, lo que disminuyo el saldo de lo adeudado, no obstante, se mantiene la deficiencia, ya que también del FODES 75%, no pueden utilizarse fondos para el pago de salarios y cuotas previsionales de personal contratado de forma permanente, manteniéndose la deficiencia como no superada

Por lo antes expuesto la condición señalada no se desvanece en los literales a y b, para el Concejo Municipal.

3. REGISTRO DE HECHOS ECONÓMICOS DEVENGADOS SUPERIORES AL MONTO PAGADO.

Identificamos diferencias entre los montos de las facturas pagadas y los montos registrados contablemente, lo que se detalla a continuación:

PARTIDA N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO REGISTRADO CONTABLEMENTE	MONTO PAGADO	DIFERENCIA CON LO REGISTRADO
1/1125	23/05/2017	Pago de recibo a claro por servicios de teléfono a Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. DE C.V. (CLARO)	$ 479.45	$ 240.83	$ 238.62
1/2418	28/11/2017	Pago de factura de Claro, servicios de telefonía e internet a Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. DE C.V. (CLARO)	$ 487.92	$ 243.68	$ 244.24
1/2677	23/12/2017	Pago de facturas de Claro servicios de teléfono e internet a Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. DE C.V. (CLARO)	$ 490.87	$ 247.19	$ 243.68
TOTAL			**$ 1,458.24**	**$ 731.70**	**$ 726.54**

El Código Municipal, establece:

Art. 103. "El municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas.

Asimismo, utilizará los formularios, libros, tipos de registros definidos para llevar contabilidad gubernamental y otros medios que exigencias legales o contables requieran."

Art. 104. "El municipio está obligado a: ...d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico."

El Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado, Art. 208, establece: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas.

Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad

Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General."

La deficiencia se debe a la falta de control por parte de la Contadora para registrar correctamente los hechos económicos.

Como consecuencia no se tienen información financiera útil, adecuada y confiable, sobrevaluando los gastos por el valor de los montos registrados contablemente de más.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota recibida en fecha cuatro de noviembre de 2020, la Secretaria Municipal, quien a la vez fungió como contadora manifestó lo siguiente:

En dicho señalamiento quiero manifestar que en efecto se hizo un mal registro debido a que no se concilió en su momento los hechos económicos realizados, pero estos fueron corregidos en el cierre del sistema contable del mes de diciembre de 2017, pues para incorporarlos al nuevo sistema contable se tuvo que conciliar los saldos reales. Por lo que anexo a la presente la partida de ajuste general que se elaboró para la corrección de los saldos correspondientes. De la cual se anexa copia certificada.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior al análisis de los comentarios manifestados por la Contadora, consideramos que la condición se mantiene, ya que ella acepta que hubo error al efectuar el registro contable de los montos devengados por un valor de $ 726.24 superior a lo que se canceló, el cual pudieron haber corregido en los ajustes que se hacen antes del cierre contable. Además, con respecto a que ese valor fue corregido en el cierre del sistema contable al final del mes de diciembre/17, al verificar el comprobante contable 1/2888 por una corrección de saldo al final del año 2017, este se refiere al registro por alumbrado público por la cantidad de $7,051.19, valor y concepto que no tiene nada, que ver ni se relaciona con lo observado, no relacionándose el ajuste a los registros erróneos efectuados sobre servicios de telefonía, manteniéndose la deficiencia como no superada.

4. DEFICIENCIAS EN EL PAGO DE VIATICOS AL EXTERIOR.

Constatamos que el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 5 del acta número dieciocho del veintidós de mayo del año 2017, autorizó pagos al Alcalde Municipal, en concepto de viáticos al exterior, en misión oficial a la ciudad de MIAMI para que participara en el Congreso de autoridades locales, del 12 al 15 de junio de 2017. Dicha autorización presenta las deficiencias siguientes:

a) La Municipalidad canceló al señor Alcalde la cantidad de $2,700.00, en concepto de viáticos al exterior; no obstante, de acuerdo al cálculo efectuado, la cuota diaria por Misiones Oficiales fuera del Territorio Nacional, para Norte y Sur América es

de $ 150.00 diarios, por 4 días correspondía pagarle el monto de $600.00, pagando en exceso la cantidad de $2,100.00

b) El Acuerdo emitido por el Concejo para autorizar la misión en el exterior, no especifica el valor del pasaje, monto de los viáticos y de otros gastos, fuente de financiamiento y quién va sufragar los gastos, conforme lo establece la normativa.

El Código Municipal, establece:

Art. 31. "Son obligaciones del Concejo: ... 4. Realizar las Administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia..."

Art. 51. "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: ... d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio...".

Art. 86 "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos".

Las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal del año 2017, establecen:

Art. 28. "Tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos todos los funcionarios, empleados o trabajadores municipales que viajen en misión oficial, dentro fuera del territorio nacional, debiendo fijárseles la cuota necesaria para sufragar sus gastos de alojamiento y alimentación. También tendrán derecho a que se les paguen los gastos de transporte....

Para otras misiones especiales el Concejo Municipal debe emitir un acuerdo específico. Los viáticos por misiones fuera de del país serán fijados por el Concejo Municipal."

El Reglamento de Viáticos y Transporte de la Municipalidad de Comalapa, año 2010 establece:

Art.8. "Para las misiones al exterior del país, los funcionarios serán designados por el Concejo Municipal, y en el acuerdo deberá contener los motivos y la justificación de la misma, así como sus beneficios en relación a los objetivos del viaje. Además, se debe especificar la duración del evento en el país de destino, nombre y cargo de los participantes, valor del pasaje, monto de los viáticos y de otros gastos, fuente de financiamiento indicando quién va a sufragar pasajes, viáticos y demás gastos o cualquier información adicional que se considere necesaria.

Art.10. "La cuota diaria de viáticos por misiones que deban desempeñar fuera del Territorio Nacional, estará regulada por la siguiente tabla:

a) Centro América $100.00

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
EL SALVADOR, C.A.

b) Norte y Sur América $150.00
c) Europa y Oceanía $200.00
d) Asia y África $200.00

Art.13. "No será necesario comprobar los gastos incurridos en concepto de cuota de viáticos, gastos terminales y gastos de viaje."

La deficiencia se debe a:

a) El Concejo Municipal autorizó el pago de viáticos al exterior al señor Alcalde sin considerar los valores aprobados en el Reglamento de Viáticos, además de emitir un acuerdo que no contiene en forma específica los datos de la misión.
b) La Tesorera por pagar viáticos en exceso, con respecto a los días que realmente duro la misión oficial

Como consecuencia se pagó indebidamente un valor en exceso a lo legalmente establecido por un valor de $ 2,100.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota recibida en fecha cuatro de noviembre de 2020, los señores: Alcalde Municipal, Sindica Municipal, y Primer Regidor, todos del periodo del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, manifestaron lo siguiente:

En respuesta a dicho señalamiento, la auditoría solo está considerando cuatro días de la misión oficial, cuando en realidad fueron doce los autorizados por el concejo municipal, tomando en cuenta que se le encomendaron realizar otras acciones diferentes al congreso que asistió, de acuerdo al respectivo informe presentado por el señor Alcalde, al cual viajo para participar de dicho evento, pero aprovecho para nuclear acciones de gestión con amigos de Comalapa, en la Florida, Washington, Virginia y Maryland.

En el monto pagado se consideró el boleto de avión, costo de participación en el congreso, hospedaje de cuatro días en hotel y viáticos para sus respectivos gastos personales, pues realizó otras gestiones en diferentes lugares ya anteriormente mencionados, en la cual se gestionó una jornada oftalmológica con médicos amigos de empresarios en Virginia y Washington y la gestión de una ambulancia y carro recolector para el municipio.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios y evidencias presentadas por el Concejo Municipal y la Tesorera, los auditores emitimos nuestro comentario siguiente:

No obstante que el Concejo Municipal expresa en el informe de participación que proporcionaron, que la misión fue del 12 al 15 de junio de 2017, no obstante, en su

respuesta mediante nota sin referencia de fecha once de marzo, manifestó lo antes expresado indicando que la misión fue del 12 al 15 de junio pero le agregó entre paréntesis, (y del 16 al 23 otras acciones) lo cual difiere con lo aprobado por el concejo municipal en el acuerdo No. 5 del acta número dieciocho del veintidos de mayo del año 2017, concediéndole la misión oficial al Señor Alcalde por cuatro días, en ninguna parte de dicho acuerdo o del acta se menciona que fueron doce días los que se le autorizaban, por lo tanto lo legalmente aprobado son los cuatro días.

Además, no se cumplió con lo establecido en el Reglamento de Viáticos y Transporte de la Municipalidad de Comalapa, que establece que en el acuerdo se debe detallar la cantidad que le corresponde pagar diariamente conforme al País de destino y especifica lo que debe contener al redactarse el acuerdo que se emita para autorizar la misión, tales como el valor del pasaje mismo que aceptan no especificar, monto de los viáticos y de otros gastos, fuente de financiamiento e indicación de quién va a sufragar pasajes, viáticos y demás gastos o cualquier información adicional que se considere necesaria, lo cual no fue detallado en dicho acuerdo.

5. DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LA OBRA.

Comprobamos durante la verificación física de las obras, el proyecto "Reparación de Tramo de Calle en Cantón Candelaria", ejecutado en el periodo del 28 de agosto al 09 de octubre de 2017, por un monto de $ 12,209.78, por baja calidad de los materiales utilizados presenta desgaste superficial con pérdida de agregados en las losas de concreto construidas, en tramo Concretado sobre base de suelo cemento 1:20 y tramo sobre base empedrada, con nivel de severidad mediano y en algunas áreas con nivel de severidad bajo, aspectos que no fueron garantizados porque para la contratación del proyecto no se exigió la presentación de la Garantía de Buena Obra El, detalle del deterior de la obra se detallan a continuación:

TRAMO	DESCRIPCION	ANCHO PROM (m)	LONGITUD (ml)	AREA (m2)	PRECIO UNITARIO	TOTAL OFERTA($)
1	Concreteado sobre base Suelo Cemento 1:20, e=10cm. Desintegración de la superficie por pérdida de material fino.	4.89	50.7	247.92	$ 19.50	$ 4,720.76
2	Concreteado sobre base Suelo Cemento 1:20, e=7cm. Desintegración de la superficie por pérdida de material fino.	5.86	35.31	183.86	$ 15.62	$ 2,347.22
					TOTAL	$ 7,067.98

Asimismo, el supervisor no ejerció su labor de acuerdo a lo contratado, ya que no verificó que se hicieran las pruebas de resistencia del concreto, transcurrido el tiempo establecido en las especificaciones técnicas y el administrador de contrato no seguimiento al cumplimiento del contrato.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los siguientes Artículos establece:

Art. 10, atribuciones del Jefe UACI, literal K, establece:
Exigir, recibir y devolver las garantías requeridas en los procesos que se requieran; así como gestionar el incremento de las mismas, en la proporción en que el valor y el plazo del contrato aumenten. Dichas garantías se enviarán a custodia de Tesorería Institucional;

Art. 31 Garantías Exigidas, literal d), se establece: "Para proceder a las adquisiciones y contrataciones a que se refiere esta Ley, las instituciones contratantes exigirán oportunamente según el caso, que los ofertantes o contratistas presenten las garantías para asegurar: d) La Buena Obra."

Art. 37 Garantía de Buena Obra, establece: "Para efectos de esta Ley, se entenderá por Garantía de Buena Obra, aquella que se otorga a favor de la institución contratante, para asegurar que el contratista responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables durante el período que se establezca en el contrato; el plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva de la obra."

Art. 82 Cumplimiento de Contrato, se establece: "El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo."

Art. 82 Bis Administradores de Contratos, literal "a" establece: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;"

Art. 84 Ejecución y Responsabilidad, establece: "El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista.

El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato."

Art. 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "En los contratos de obra pública, la supervisión de proyectos tendrá las siguientes responsabilidades: a) Aplicar los criterios técnicos y normas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Revisar y comprobar las estimaciones de obra presentadas por el constructor; y c) Vigilar el cumplimiento de las normas reguladoras de la materia, haciendo cumplir especialmente las prevenciones

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO
SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
EL SALVADOR, C.A.

contenidas en la Ley y en este Reglamento y las instrucciones técnicas que rijan para los distintos ramos."

Art. 110 Seguimiento de la Ejecución, establece: "Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos." (9)

Art. 12 del Reglamento de la Ley del FODES, párrafo Cuarto, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

Art. 31 numerales 4 y 5 del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;

El Contrato de Realizador de proyecto "REPARACION DE TRAMO DE CALLE EN CANTON CANDELARIA", de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Cláusula IX. Documentos Contractuales, establece: "Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: La oferta presentada por el realizador."

Especificaciones Técnicas del proyecto "Reparación de tramo de calle en cantón Candelaria", apartado Concreto elaborado a mano, establece: Numeral 1 Alcance del trabajo, establece: "Esta partida cubre el suministro, fabricación, colocación, curado y acabado del concreto estructural detallado de los planos respectivos. El Contratista proveerá todos los recursos que sean necesarios para tal fin."

Numeral 2 Calidad de los materiales, párrafo único Concreto, establece: "El concreto a ser usado en toda la obra deberá alcanzar una resistencia a la compresión de 210kg/cm2 a los 28 días."

El Manual Centroamericano de Mantenimiento de Carreteras (SIECA), Edición 2010, Capitulo 4 Catálogo de daños, Daños a Pavimentos de Concreto Hidráulico, G. desintegraciones en los Pavimentos de Concreto Hidráulico, G.3 Desprendimiento de agregados, numeral 1 Descripción y numeral 2 Posibles causas, establecen:

1. "Descripción: progresiva desintegración de la superficie del pavimento por pérdida de material fino desprendido de la matriz de arena, permitiendo una superficie de rodamiento rugosa y eventualmente pequeñas cavidades."
2. "Posibles causas:
    - Efecto abrasivo del tránsito sobre concretos de pobre calidad,
    - Dosificaciones inadecuadas,
    - Deficiencias durante su ejecución."

La deficiencia se debe a:

a) Que el Concejo Municipal, periodo del 1 de enero 2017 al 30 de abril 2018, no dio seguimiento a través de la supervisión y el administrador de contratos, sobre la buena ejecución del proyecto y que se diera cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales utilizados.

b) El Supervisor no solicitó evidencia al contratista de las pruebas que tenía que haber realizado al vencimiento del plazo establecido en las especificaciones técnicas después de colocado el concreto.

c) El Administrador de contrato no verificó el cumplimiento del contrato y recibió el bien a satisfacción

Lo anterior ocasiona:

a) Deficiencias en la calidad del proyecto generando que la vida útil de la obra ejecutada se disminuyera.

b) Que la Municipalidad, afecte su patrimonio por un monto $ 7,067.98, al tener que realizar las reparaciones respectivas y cubrirlas con sus recursos financieros, como consecuencia de no haber exigido la Garantía de Buena Obra que pudieran haber hecho efectivas en el caso de la mala calidad de los materiales utilizados en la obra.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 4/11/2020, el Concejo Municipal remite sus comentarios los cuales literalmente dicen: "En respuesta a la referida observación queremos manifestar que como administración municipal estamos conscientes del evidente desgaste cómo está el tramo de calle del referido proyecto; sin embargo estamos también es conocedores y la situación tan difícil de la lluvia es que tuvimos al momento de estar ejecutando el proyecto consideramos además que la calidad de la obra no está realizada al 100% como la municipalidad lo tenía previsto sin embargo que conscientes de la situación que se dio debido a la época lluviosa se le exigió al contratista que terminará los alcances de la obra, además se giraron instrucciones a la supervisión del proyecto que vigilara que el contratista realizara las obras con las especificaciones técnicas ya antes relacionadas en la carpeta técnica del referido proyecto pues como municipalidad desconocemos la parte técnica en campo de los proyectos."

Asimismo, en Nota de fecha 30/10/2020, el **Supervisor** remite sus comentarios los cuales literalmente dicen: "Con relación a la referencia REF. DAUNO-1042.12-2020 de fecha 15 de octubre de 2020, en la realización de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Comalapa Departamento de Chalatenango, por el periodo del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, remito a usted los comentarios según detalle:

Respuesta al literal a.

Según especificaciones técnicas del proyecto no indica realizar pruebas de laboratorio al concreto a utilizar, al contrario, indica elaborar el concreto manualmente, pero en función de dejar un mejor trabajo el realizador elaboro el concreto en concretera de 1 bolsa y respetando la relación 1:2:2.

El hecho de no haberse realizado las pruebas de laboratorio no es sinónimo de deficiencias en la calidad de la capar de concreto colocado, ya que, a la fecha el tramo de la calle no presenta losas fracturadas, si desgaste, esto debió por las constantes lluvias que se dieron durante la ejecución del proyecto provocando que la superficie de la calle (capa de superficial) saliera afectada por las lluvias que cayeron sobre ella. También, por la tormenta que se dio a finales del mes de septiembre provocando derrumbes sobre la calle desde el caserío Chorosco hasta el cantón Pacayas del municipio de La Laguna. En función de la emergencia dada por la tormenta, el tramo de la calle fue utilizado para pasar con vehículos para despejar los derrumbes sobre la calle desde candelaria hacia Pacayas, el roce entre las llantas y material suelto provoco que se diera el desgaste en la superficie del concreto colocado, también, las lluvias cayeron sobre la capa de concreto recién colocado afectaron la superficie de la calle, incluso, aun colocándole plástico negro, el paso del agua sobre la calle arrastro capa de concreto recién colocado la cual afecto y dio como resultado que la capa fina de concreto se desgatara.

Se agregan las especificaciones técnicas en el apartado de concreto donde no especifica realizar las pruebas de laboratorio, también, se agregan las fotografías donde la lluvia afecto el tramo de calle."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizamos los comentarios presentados por el Concejo Municipal, de lo cual se comenta lo siguientes:

Los comentarios presentados no se consideran válidos, ya que, como representantes de la Municipalidad no pueden alegar desconocimiento técnico de las obras contratadas, por ser los responsables de garantizar que los recursos sean administrados y utilizados eficientemente; por esa razón es que la Municipalidad debió de realizar nombramientos de Administradores de Contratos idóneos, que velaran por el cumplimiento de los aspectos legales y contractuales.

Respecto a los comentarios presentados por el Supervisor, expresamos lo siguiente:
Como se menciona en los comentarios al Realizador, según las especificaciones técnicas contenidas en Carpeta Técnica del proyecto, apartado Concreto elaborado a mano, numeral 2 Calidad de los materiales, Concreto, sí se estableció la resistencia a obtener en el concreto a los 28 días, no obstante a ello, el supervisor no exigió la presentación de documentación que comprobara la resistencia requerida; así mismo, los comentarios relacionados a las condiciones climáticas -época lluviosa- durante la

ejecución del proyecto, las cuales afectaron la colocación del concreto por la presencia de escorrentías sobre el tramo de calle intervenido; no se consideran válidos, ya que el supervisor es responsable de la aplicación de criterios técnicos y normas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; por tanto, antes de recibir la obra finalizada debió verificar que se hicieran las reparaciones respectivas por los daños que hubieran ocasionados las lluvias que se dieron en el momento de haber aplicado el concreto.
Vale aclarar que este hallazgo se le comunico al administrador de contratos, sin que emitiera comentario alguno

Por todo lo expresado anteriormente, la observación se mantiene como no superada.

6. COMPRA DE MATERIALES EN EXCESO.

Comprobamos en los proyectos "Concretado de Tramo de Calle y Construcción de obra de paso en el Caserío El Roble, Cantón El Morro" y "Mejoramiento de Plaza Pública y Parque Municipal de Comalapa", que la Municipalidad adquirió cantidades mayores de materiales a las requeridas y utilizadas por un valor total de $2,901.55; cantidades de materiales que se desconoce su utilización, las diferencias se presentan a continuación:

Proyecto "Concretado de tramo de Calle y Construcción de obra de paso en el Caserío El Roble, Cantón El Morro"

MATERIAL	UNID.	TOTAL PAGADO	TOTAL CALCULADO	DIFERENCIA (DEMAS O DE MENOS)	P.U. S/ FACTURA	TOTAL DE MATERIAL EN EXCESO
Arena	M3	70.00	31.00	39.00	$ 22.00	$ 858.00
Grava	M3	37.00	24.00	13.00	$ 40.00	$ 520.00
				COSTO MATERIAL COMPRADO EN EXCESO		$ 1,378.00

Proyecto "Mejoramiento de Plaza Pública y Parque Municipal de Comalapa"

MATERIAL	UNID.	TOTAL PAGADO	TOTAL CALCULADO	DIFERENCIA (DEMAS O DE MENOS)	P.U. S/ FACTURA	TOTAL DE MATERIAL EN EXCESO
Mini Cuadrado 10x10x8	U	15,870.00	15,474.00	396.00	$ 0.30	$ 118.80
Material Selecto	M3	260.00	146.00	114.00	$ 10.00	$ 1,140.00
Baldosa	U	2,250.00	1,897.00	353.00	$ 0.75	$ 264.75
				COSTO MATERIAL COMPRADO EN EXCESO		$ 1,523.55

Reglamento de la Ley del FODES Artículo 12, párrafo Cuarto, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO
DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
SALVADOR, C.A.

asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

Código Municipal, Artículo 31, numerales 4 y 5 establece: "Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; 5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica".

La deficiencia se debe a:

a) Que el Concejo Municipal no ha velado por el uso adecuado de los recursos económicos de la Municipalidad, debido a que hubo compra de materiales en exceso.
b) El Supervisor, el Administrador de Contrato y Jefe UACI, avalaron la compra de materiales en exceso.

La falta de verificación del uso adecuado de los recursos económicos de la Municipalidad, ocasionó un mal manejo de los fondos públicos por un monto de $ 2,901.55., afectando el patrimonio de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 4/11/2020, el Concejo Municipal remite sus comentarios los cuales literalmente dicen: "En lo que se refiere al proyecto de mejoramiento de plaza pública y parque municipal de Comalapa, queremos manifestar que en lo que se refiere al material selecto que aparece facturado de más, este se reoriento al proyecto de mejoramiento de calles y caminos vecinales del municipio, pues por error en el cálculo se pidió de más, en tal sentido se presenta las respectivas notas donde la ferretería nos informa de la disponibilidad del material, para los usos que la municipalidad estimara conveniente. Por lo que se anexa copia de la nota de la ferretería Lupita y acuerdo municipal del concejo donde se acordó reorientar dicho material.

En el proyecto de "Concreteado de tramo de calle y construcción de obra de paso en el caserío El Roble cantón El Morro", La Ferretería Cesar manifestó a través de una nota que existe material pendiente de entrega correspondiente a dos camionadas de grava y tres camionadas de arena las cuales fueron facturadas y no entregadas, pues le comunicaron que se había suspendido la construcción de la obra de paso considerada en el proyecto referido, debido a que la comunidad pidió al concejo municipal que se colocaran los tubos del puente Azambio del Cantón el Morro, los cuales habían sido arrastrados por la corriente de agua a raíz de fuertes lluvias, que hicieron colapsar el puente. Por lo que ya no fue necesario que se utilizaran los referidos materiales, de los cuales catorce metros de grava y catorce metros de arena, le fue entregada en concepto de contrapartida para mejorar el tramo de calle de acceso a la comunidad del caserío el Pilón. Para lo cual se anexa copia de las referidas notas de solicitud y de notificación por parte de la Ferretería Céesar."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De los comentarios presentados por el Concejo Municipal se comenta lo siguiente:

En relación a los comentarios referentes al proyecto "Mejoramiento de Plaza Pública y Parque Municipal de Comalapa" en el que se expresa que el Material Selecto excedente se reoriento al proyecto "Mejoramiento de calles y caminos vecinales del municipio", no se encontró entre la documentación anexa el acuerdo municipal para dicha reorientación.

Para el proyecto "Concreteado de tramo de Calle y Construcción de Obra de paso en el Caserío El Roble, Cantón El Morro", no se encontró documentación que respalde la entrega de material pendiente de entrega; en relación a nota dirigida al Concejo Municipal de fecha 17 de febrero de 2017, emitida por la ADESCO El Pilón, no se considera un documento legal, al no encontrarse suscrito por los solicitantes.

Por lo todo anteriormente expresado, y considerando la falta de documentación de respaldo para las acciones realizadas, la observación se mantiene como no superada.

7. COMPRA DE MATERIALES A MAYOR PRECIO QUE LOS DE MERCADO.

Verificamos que los precios de referencia de materiales de construcción proporcionados por la Unidad de Consulta y Costeo (UCC) del Departamento Técnico para el Control de la Inversión Pública (DECIP), que los costos de los materiales más representativos de las obras ejecutadas fueron sobrevaluados en un monto aproximado de $1,808.04; los cuales se detallan a continuación:

Proyecto "Concreteado de tramo de calle y construcción de Obra de Paso en Caserío El Roble, Cantón El Morro"

MATERIAL	UNID.	TOTAL PAGADO	P.U. S/ FACTURA	P.U. MERCADO (3T/2017)	DIFERENCIA DE MAS/MENOS	TOTAL ($)
Cemento	Bolsa	460.00	$ 8.70	$ 8.03	$ 0.67	$ 308.20
Arena	M3	70.00	$ 22.00	$ 16.43	$ 5.57	$ 389.90
Grava	M3	37.00	$ 40.00	$ 31.11	$ 8.89	$ 328.93
					COSTO MATERIAL SOBREVALUADO	$ 1,027.03

Proyecto "Mejoramiento de Plaza Pública y Parque Municipal de Comalapa"

MATERIAL	UNID.	TOTAL PAGADO	P.U. S/ FACTURA	P.U. MERCADO (4T/2017)	DIFERENCIA DE MAS/MENOS	TOTAL ($)
Cemento	Bolsa	694.00	$ 8.20	$ 8.04	$ 0.16	$ 111.04
Arena	M3	78.00	$ 23.00	$ 17.01	$ 5.99	$ 467.22
Grava	M3	25.00	$ 40.00	$ 31.89	$ 8.11	$ 202.75
					COSTO MATERIAL SOBREVALUADO	$ 781.01

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA UNO
SUBDIRECCION DE EXAMENES ESPECIALES
SAN SALVADOR, C.A.

Código Municipal, Artículo 31, numerales 4 y 5 establece: "Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; 5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica".

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el artículo 10, literal b), establece:

Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio;

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal aprobó la compra de materiales sobreestimados incumpliendo su deber de administrar los fondos públicos de manera austera y eficiente. Y la Jefe UACI por no haber analizado los precios de mercado vigentes, al momento de analizar las ofertas presentadas.

La falta de verificación de preciso, ocasionó pagó en exceso por la cantidad de $1,808.04, en materiales de construcción, haciendo un mal uso de los fondos públicos, afectando el patrimonio de la entidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 4/11/2020, el **Concejo Municipal** remite sus comentarios los cuales literalmente dicen: "En respuesta a dicho señalamiento donde manifiestan que pagamos un mayor precio por los materiales utilizados en el proyecto de concretado el tramo de calle construcción de obras de paso un caserío el roble en el cantón el morro y en el proyecto de mejoramiento de plaza pública y parque municipal de Comalapa, queremos manifestar que se debe a que las ferreterías por la distancia suman el monto del transporte a los materiales que trasladan hacia los proyectos lo que incrementa el costo de mercado considerado dentro de los mismos, también la arena utilizada era lavada de rio por lo que incrementa el costo versus arena de banco."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De los comentarios presentados por el Concejo Municipal se comenta lo siguiente:

Considerando el hecho que a los materiales se les incrementa el costo del transporte hacia el lugar del proyecto, y las diferencias obtenidas mediante la comparación de los precios de los materiales adquiridos contra los precios de la base de precios de mercado, el resultado obtenido es una diferencia significativa para considerarse como precio de transporte; por, la observación se mantiene.

8. FALTA DE CONTROL EN VIAJES DIVERSOS, DURANTE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Comprobamos que, durante la ejecución de Proyectos, la Municipalidad canceló con fondos FODES 75%, viajes de diversos tipos, por un valor de $18,279.70, sin tener control de dichas operaciones realizadas, ya que en los recibos no se especifica claramente información importante como lo es, las fechas, lugar donde fueron realizados los viajes; además, no se incluye las direcciones de las personas que prestaron los servicios, los Boucher de los recibos no tienen el aprobado, revisado por y no se identifica el elaborado, entre otros, los cuales a continuación se detallan:

Proyecto: "Recolección y Disposición final de Desechos Sólidos en el Municipio de Comalapa"

Fecha	No. Cheque	Concepto	Monto Pagado $
29/3/2017	004	Pago de Recibo en concepto de transporte de siete viajes con la recolección de basura hacia El Tablón del Paraíso.	504.00
2/5/2017	009	Pago de Recibo, por ocho viajes realizados con la recolección de basura de Comalapa y del Cantón La Junta hacia las instalaciones de El Tablón, Municipio de El Paraíso. A un costo de $80.00 cada uno.	576.00
22/5/2017	016	Pago de Recibo, por ocho viajes realizados en la recolección de basura de Comalapa y Cantón La Junta, para trasladarla hacia El Tablón del Municipio de El Paraíso.	576.00
27/6/2017	021	Pago de Recibo, por siete viajes realizados en la recolección de la basura del Cantón La Junta a El Tablón del Municipio del Paraíso.	504.00
31/7/2017	031	Pago de Recibo, por siete viajes realizados con recolección de basura de Comalapa hacia el Tablón del Municipio de El Paraíso.	504.00
1/9/2017	038	Pago de Recibo, por siete viajes realizados con la recolección de basura de Comalapa y Cantón La Junta hacia el Cantón El Tablón del Municipio del Paraíso.	504.00
27/9/2017	042	Pago de Recibo, por realizar ocho viajes con la recolección de la basura de Comalapa y Cantón La Junta, al Cantón el Tablón del Municipio del Paraíso.	576.00
4/12/2017	052	Pago de Recibo, por seis viajes realizados con la recolección de la basura de Comalapa y Cantón La Junta hacia El Tablón, Municipio de El Paraíso.	432.00
26/12/2017	057	Pago de Recibo, por cuatro viajes realizados con la recolección de basura de Comalapa y Cantón La Junta al Cantón el Tablón del Municipio de El Paraíso.	288.00
24/1/2018	060	Pago de Recibo, por seis viajes realizados con la recolección de basura de Comalapa y Cantón La Junta hacia las instalaciones del Cantón El Tablón del Municipio de El Paraíso.	432.00
TOTAL			$4,896.00

Proyecto: "Apoyo al Deporte en el Municipio de Comalapa".

Fecha	No. Cheque	Concepto	Monto Pagado $
3/4/2017	012	Pago de Recibo, por viajes realizados con jugadores del Atlético Comalapa, niños de la Escuelita de futbol a San Francisco Morazán y dos viajes a Dulce Nombre de María, y tres viajes al Estadio Gregorio Martínez.	385.20

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORIA UNO SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS SAN SALVADOR, C.A.

Fecha	No. Cheque	Concepto	Monto Pagado $
4/4/2017	013	Pago de Recibo, por viajes realizados en encuentros amistosos con el Equipo del Cantón Candelaria al Municipio de Cancasque, La Montañona y a Petapa.	230.40
3/5/2017	026	Pago de Recibo, por viajes realizados con jugadores de Papi, del Cantón La Junta al Municipio Nombre de Jesús y Municipio Concepción	170.10
5/5/2017	028	Pago de Recibo, por viajes realizados con jugadores del Cantón Guachipilín al Municipio Nombre de Jesús, Cancasque y San Francisco Lempa.	306.00
5/5/2017	029	Pago de Recibo, por viajes realizados con jugadores del Cantón Candelaria al Ocotal y al Municipio de La Laguna	110.70
17/5/2017	033	Pago de Recibo, por viajes realizados con jugadores del Papi futbol del Cantón Candelaria hacia el Municipio de San Miguel de Mercedes y otro viaje al Municipio del Paraíso.	100.80
25/5/2017	038	Pago de Recibo, por viajes realizados con jugadores de Papi del Cantón La Junta a los Municipios Nombre de Jesús, Dulce Nombre de María y Potonico.	470.70
29/6/2017	047	Pago de Recibo, por pago de transporte con niños de las Escuelitas de futbol, al Municipio de la Reina y los Ranchos.	265.50
30/6/2017	049	Pago de Recibo, por transporte de jugadores del Cantón Candelaria al Coyolito y un viaje al Carrizal.	90.00
30/6/2017	050	Pago de Recibo, por transporte de niños de la Escuelita de Futbol del Cantón Candelaria a Llano Grande del Municipio de Concepción Quezaltepeque y a Comalapa.	65.70
3/7/2017	052	Pago de Recibo, por transporte de jugadores del Cantón El Morro al Municipio de La Palma y San Francisco Lempa	270.00
31/7/2017	065	Pago de Recibo, por viajes con jugadores al Municipio de Cancasque, Aldeítas, Agua Caliente y Dulce Nombre de María.	360.00
31/8/2017	079	Pago de Recibo, por viajes realizados con niños de la Escuelita de futbol. Al Estadio Gregorio Martínez, Suchitoto, Cancasque, Los Ranchos.	400.50
1/9/2017	081	Pago de Recibo, por viajes realizados con niños de la Escuelita de futbol del Cantón Candelaria al Municipio de Cancasque y al Estadio Gregorio Martínez.	126.00
8/9/2017	086	Pago de Recibo, por viajes realizados con el Equipo de papi del Cantón Guachipilín a San Francisco Lempa y al Estadio Gregorio Martínez.	120.60
8/9/2017	087	Pago de Recibo, por viajes realizados con jóvenes del Caserío El Pepetón del Cantón Guachipilín al Municipio de San Francisco Lempa, Dulce Nombre de María.	200.70
28/9/2017	095	Pago de Recibo, por cuatro viajes realizados con niños de Escuelitas de Futbol al Estadio Gregorio Martínez, Cancasque y San Miguel de Mercedes.	270.00
28/9/2017	096	Pago de Recibo, por viajes realizados con jóvenes del Cantón La Junta del Equipo de Papi futbol hacia el Municipio de Nombre de Jesús, San Francisco Lempa y Concepción Quezaltepeque.	160.20
5/12/2017	109	Pago de Recibo, por viajes realizados con el Equipo de Atlético Comalapa a los Municipios de San Fernando, Nombre de Jesús, Cancasque, San Francisco Lempa, y dos viajes realizados al Estadio Gregorio Martínez.	590.40
5/12/2017	110	Pago de Recibo, por viajes realizados con el Equipo del Cantón El Morro, al Municipio de La Palma, Dulce Nombre de María, y San Miguel de Mercedes.	270.00
27/2/2018	130	Pago de Recibo por viajes realizados a encuentros deportivos con el Equipo Atlético del Cantón El Morro, a el Municipio de Los Ranchos, Potonico, Tejutla y El Paraíso.	540.00
2/3/2018	132	Pago de Recibo, en concepto de viajes realizados con el Club Deportivo Comalapa.	500.40

Fecha	No. Cheque	Concepto	Monto Pagado $
3/3/2018	138	Pago de Recibo, por viajes realizados con jugadores del Club Deportivo Atlético Comalapa a los Municipios de Cancasque, Nombre de Jesús y San Francisco Lempa.	500.40
6/3/2018	139	Pago de Recibo, en concepto de viajes realizados con jugadores del C. D. del Caserío El Tablón del Cantón El Morro al Municipio de San Ignacio, Los Ranchos, La Laguna y Nueva Trinidad.	450.00
7/3/2018	141	Pago de Recibo, por viajes realizados a encuentros deportivos con jugadores del Club Deportivo Cantón Candelaria, a San Francisco Morazán, Los Ranchos, La Palma y San Ignacio.	540.00
7/3/2018	143	Pago de Recibo, por dos viajes realizados con jugadores del Atlético Comalapa, a Chalchuapa y Ahuachapán.	450.00
TOTAL			$7,944.30

Proyecto: Apoyo a la Educación en el Municipio de Comalapa

Fecha	No. Cheque	Concepto	Monto Pagado $
20/3/2017	001	Pago de Recibo, por 30 viajes llevando y trayendo alumnos del Caserío El Pepetón del Cantón Guachipilín hacia el Instituto Nacional de Comalapa.	405.00
6/4/2017	009	Pago de Recibo, por transporte de alumnos del Cantón Guachipilín hacia y desde el Instituto Nacional de Comalapa.	210.60
19/4/2017	010	Pago de Recibo por llevar traer alumnos del Caserío El Pepetón del Cantón Guachipilín hacia el Instituto Nacional de Comalapa.	280.80
4/5/2017	015	Pago de Recibo, por viajes realizados llevando y trayendo alumnos del Cantón Guachipilín hacia el Instituto Nacional de Comalapa.	207.00
5/5/2017	016	Pago de Recibo, por treinta viajes realizados llevando y trayendo alumnos del Caserío El Pepetón del Cantón Guachipilín hacia el Instituto Nacional de Comalapa, a $ 15.00 dólares el viaje.	270.00
31/5/2017	020	Pago de Recibo, por viajes realizados llevando y trayendo alumnos del Cantón Guachipilín hacia el Instituto Nacional de Comalapa.	270.00
31/5/2017	021	Pago de Recibo por viajes realizados llevando y trayendo alumnos del Caserío El Pepetón del Cantón Guachipilín hacia el Instituto Nacional de Comalapa.	360.00
30/6/2017	027	Pago de Recibo, por pago de transporte de alumnos llevando y trayendo del Cantón Guachipilín al Instituto Nacional.	240.30
30/6/2017	028	Pago de Recibo, por el transporte de alumnos llevando y trayendo del Caserío El Pepetón Cantón Guachipilín al Instituto Nacional.	280.80
31/7/2017	033	Pago de Recibo por transporte de llevar y traer alumnos del Caserío El Pepetón del Cantón Guachipilín hacia el Instituto Nacional de Comalapa.	351.00
31/7/2017	034	Pago de Recibo, por transporte de llevar y traer alumnos del Cantón Guachipilín al Instituto Nacional de Comalapa.	201.60
31/8/2017	038	Pago de Recibo, por viajes realizados llevando y trayendo alumnos del Caserío El Pepetón del Cantón Guachipilín.	301.50
5/9/2017	040	Pago de Recibo por viajes realizados llevando y trayendo alumnos del Cantón Guachipilín al Instituto Nacional de Comalapa.	190.80
29/9/2017	053	Pago de Recibo por viajes realizados llevando y trayendo alumnos del Caserío El Pepetón del Cantón Guachipilín hacia el Instituto Nacional de Comalapa.	300.60
2/10/2017	054	Pago de Recibo, por viajes realizados llevando y trayendo alumnos del Cantón Guachipilín hacia el Instituto Nacional de Comalapa.	311.40

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS EL SALVADOR, C.A.

Fecha	No. Cheque	Concepto	Monto Pagado $
29/01/2018	066	Pago de Recibo, por viajes realizados llevando y trayendo alumnos del Caserío El Pepetón del Cantón Guachipilín hacia el Instituto Nacional de Comalapa. Mes de Octubre y Noviembre/2017.	441.00
30/01/2018	067	Pago de Recibo, por viajes realizados llevando y trayendo alumnos del Cantón Guachipilín hacia el Instituto Nacional de Comalapa. Mes de octubre y noviembre/2017.	430.00
05/02/2018	069	Pago de Recibo, por viajes realizados llevando y trayendo alumnos del Cantón Guachipilín hacia el Instituto Nacional de Comalapa, Mes de octubre y noviembre del año 2017. Son diferentes	387.00
TOTAL			$5,439.40

Art. 12, inciso 4, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente,..."

La LACAP, en el Artículo 10, atribuciones del Jefe UACI, literal b), establece:

b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio;

Art. 38 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sobre el Expediente de Adquisición o Contratación, establece: "El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento, la indicación de la forma de adquisición o contratación, verificación de la asignación presupuestaria y toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde el requerimiento hasta la contratación, incluyendo además aquellas situaciones que la Ley mencione. El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP".

Art. 119 del Código Tributario, establece: Obligación de Consignar Datos en los Documentos Recibidos de Sujetos Excluidos de la Calidad de Contribuyentes, establece lo siguiente: los contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, cuando adquieran bienes o servicios de sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes de dicho impuesto, deberán emitir para respaldar las operaciones efectuadas con sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes, una factura, que se denominará "factura de sujeto excluido", en la cual deberán consignarse, los siguientes datos:

a) Nombre del sujeto excluido del impuesto;

b) Dirección del sujeto excluido del impuesto, así como su número de teléfono en caso de poseerlo;

c) Número de identificación tributaria del sujeto excluido, o en su defecto número de documento único de identidad u otro documento que lo identifique plenamente;

d) Fecha de emisión del documento;

Los mismos requisitos establecidos en los literales a), b) y c) de este artículo que correspondan al contribuyente adquiriente del bien o servicio;

f) Descripción de los bienes y servicios, especificando las características que permitan individualizar e identificar plenamente tanto el bien como el servicio comprendido en la operación, el precio unitario, cantidad, monto total de la operación y monto de las retenciones efectuadas que sean aplicables;

g) Firma del sujeto excluido del impuesto, en caso que no pudiere o no supiere firmar el sujeto excluido estampará la huella de cualquiera de sus dedos;

h) Número correlativo del documento, según la numeración autorizada por la administración tributaria;

i) El mismo requisito establecido en el artículo 114 literal a) numeral 11) de este código.

El Código Municipal, en los siguientes artículos establece:

Art. 86.- el Municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos. Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del Síndico Municipal y el "dese" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.

Art. 105 del "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoria interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República."

La deficiencia se debe, a que el Concejo Municipal no velo por la transparencia y eficiente utilización de los fondos. Además, el Tesorero cancelo gastos, sin contar con la documentación de respaldo adecuada que evidencie los gastos. Asimismo, la Jefe UACI realizo procesos sin documentar adecuadamente los expedientes.

La falta de evidencia de las actividades financieras ejecutadas por la Municipalidad, no permite verificar la transparencia en la utilización de los fondos utilizados para la rendición de cuentas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 30/10/2020, el Concejo Municipal, Síndico Municipal, Secretaria Municipal, Jefe UACI, y la Tesorera Municipal remiten sus evidencias y comentarios con relación a la deficiencia señalada, los cuales literalmente dicen:

"En lo que se refiere a los controles de los transportes cancelados, la municipalidad manifiesta que si se llevaba la información de los viajes realizados en lista proporcionada por los transportistas las cuales eran entregas a la Tesorería para efectos de gestionar el pago correspondiente, en lo referente al pago de transporte del área de deporte era avalado por el designado del concejo para monitorear la parte de las escuelitas de futbol municipal, responsabilidad otorgada al segundo regidor propietario".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizamos las evidencias y comentarios presentados por los responsables, y manifestamos que no cumplen con lo requerido para tratar de superar la deficiencia, ya que nos remiten un listado de viajes que fueron cancelados en su oportunidad, pero no muestran las cantidades que cubren los montos de pago de los cheques señalados en la deficiencia, así mismo presentan listados de pagos realizados a PRONOBIS, S. A. de C. V. por transporte de desechos sólidos, listados de viajes cancelados por transporte de jugadores y listados de asistencia de alumnos al Centro Escolar, que no tienen relación con lo observado, ya que en los recibos no se especifica claramente información importante como lo es, las fechas y donde fueron realizados los viajes; además, no se incluye las direcciones de las personas que prestaron los servicios, los Boucher de los recibos no tienen el aprobado y revisado por y no se identifica el elaborado por, entre otros, por lo cual es evidente que no existe un control de dichas operaciones realizadas Por lo tanto la deficiencia no se da por superada.

9. COMPRA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS, RESPALDADOS CON RECIBOS CARENTES DE INFORMACION

Comprobamos que en el Proyecto: "Recolección y Disposición final de Desechos Sólidos en el Municipio de Comalapa" y "Apoyo a la Salud en el Municipio de Comalapa", la Municipalidad canceló con fondos FODES 75%, la cantidad de $1,389.30, en concepto de compra de llantas y otros accesorios para limpieza, los pagos están respaldados con recibos, que no se especifica el domicilio de los proveedores, placa de los vehículos, cantidades de lo cancelado, entre otros estos pagos se hicieron por medio de recibos firmados por los proveedores, los cuales se detallan a continuación :

Fecha	No. Cheque	Concepto
Proyecto: "Recolección y Disposición final de Desechos Sólidos en el Municipio de Comalapa"		
24/5/2017	017	Pago de Recibo, por reparación y compra de llantas utilizadas en el vehículo recolector de basura. Por un monto de $180.00
7/7/2017	026	Pago de Recibo, por reparación y compra de llantas nuevas para el vehículo Hyundai, que se utiliza para la recolección de desechos sólidos. Por un monto de $407.70
3/10/2017	047	Pago de Recibo, por la compra de accesorios para limpieza del cementerio Municipal, quebrado y barrido de calles. Por un monto de $600.
"Apoyo a la Salud en el Municipio de Comalapa"		
26/2/2018	067	Pago de Recibo, en concepto de compra de llanta y reparación, a la ambulancia de la Unidad de la Salud, por un monto de $201.60.
TOTAL		

Recibo con No. Cheque	DATOS FALTANTES
017	**Dirección, número de teléfono,** Descripción de los bienes y servicios, especificando las características que permitan individualizar e identificar plenamente tanto el bien como el servicio comprendido en la operación, el precio unitario, cantidad,
026	**Dirección, número de teléfono,** Descripción de los bienes y servicios, especificando las características que permitan individualizar e identificar plenamente tanto el bien como el servicio comprendido en la operación, el precio unitario, cantidad,
047	**Dirección, número de teléfono,** Descripción de los bienes y servicios, especificando las características que permitan individualizar e identificar plenamente tanto el bien como el servicio comprendido en la operación, el precio unitario, cantidad,
067	**Dirección, número de teléfono,** Descripción de los bienes y servicios, especificando las características que permitan individualizar e identificar plenamente tanto el bien como el servicio comprendido en la operación, el precio unitario, cantidad,

Art. 12, inciso 4 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente,"

El Código Municipal, establece:

Art. 103. "El municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas.

Art. 119 del Código Tributario, establece: Obligación de Consignar Datos en los Documentos Recibidos de Sujetos Excluidos de la Calidad de Contribuyentes, establece lo siguiente:" los contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, cuando adquieran bienes o servicios de sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes de dicho impuesto, deberán emitir para respaldar las operaciones efectuadas con sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes, una

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO
SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
EL SALVADOR, C.A.

factura, que se denominará "factura de sujeto excluido", en la cual deberán consignarse, los siguientes datos":

a) Nombre del sujeto excluido del impuesto;

b) Dirección del sujeto excluido del impuesto, así como su número de teléfono en caso de poseerlo;

c) Número de identificación tributaria del sujeto excluido, o en su defecto número de documento único de identidad u otro documento que lo identifique plenamente;

d) Fecha de emisión del documento;

Los mismos requisitos establecidos en los literales a), b) y c) de este artículo que correspondan al contribuyente adquiriente del bien o servicio;

f) Descripción de los bienes y servicios, especificando las características que permitan individualizar e identificar plenamente tanto el bien como el servicio comprendido en la operación, el precio unitario, cantidad, monto total de la operación y monto de las retenciones efectuadas que sean aplicables;

g) Firma del sujeto excluido del impuesto, en caso que no pudiere o no supiere firmar el sujeto excluido estampará la huella de cualquiera de sus dedos;

h) Número correlativo del documento, según la numeración autorizada por la administración tributaria;

i) El mismo requisito establecido en el artículo 114 literal a) numeral 11) de este código.

Art. 19 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece: "Las unidades financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años".

Art. 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS EL SALVADOR, C.A.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal en coordinación con el Tesorero y Jefe UACI, tramitaron, autorizaron y realizaron los pagos respectivos sin contar con la documentación adecuada y legitimada que avalara el gasto.

La falta de requisitos en los documentos, no respalda las operaciones efectuadas por sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes, o personas naturales, al no consignar el total de datos, exigidos por ley en la factura o recibo de sujeto excluido, establecido en el artículo 119 del Código Tributario por la Municipalidad, por lo tanto, no permiten confirmar la transparencia en la utilización de los fondos utilizados por la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 30/10/2020, el Concejo Municipal, Síndico Municipal, Secretaria Municipal, Jefe UACI, y la Tesorera Municipal remiten sus evidencias y comentarios con relación a la deficiencia señalada, los cuales manifestaron:

"En lo que se refiere a los recibos carentes de información la municipalidad manifiesta que la información consignada en los recibos ha sido la misma que siempre se les ha incluido, pues en ellos se detalla el monto, la descripción, la fecha de pago y nombre número de DUI y NIT del contribuyente. Además, lleva el número de cuenta y numero de cheque, por lo que consideramos que la información que hasta la fecha se considera en los documentos de pago nunca nos los habían señalado en otras auditorias sin embargo si la información no es suficiente y consideran que no es suficiente, se les girara instrucciones a las personas encargadas de realizar las contrataciones y los pagos a partir de esta fecha".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizamos los comentarios presentados por los responsables, y no son considerados para superar la deficiencia, ya que no remiten la evidencia de los vehículos receptores de la compra o servicio pagado. En concepto de compra de llantas y otros accesorios para limpieza, los pagos están respaldados con recibos, en los cuales no se especifica el domicilio de los proveedores, placa de los vehículos, cantidades de lo cancelado, entre otros estos pagos se hicieron por medio de recibos firmados por los proveedores, Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

10. COMPRA DE COMBUSTIBLES, SIN CONTROLES INTERNOS.

Comprobamos que para la ejecución de los Proyectos: "Recolección y Disposición final de Desechos Sólidos en el Municipio de Comalapa" y "Apoyo al Deporte en el Municipio de Comalapa", la Municipalidad canceló compras de combustible, por un valor de $6,500.00, sin registrar en las facturas respectivas, el número de placa del vehículo receptor; cantidad de combustible que recibe, según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial, según detalle:

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO
SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
SAN SALVADOR, C.A.

Proyecto: "Recolección y Disposición final de Desechos Sólidos en el Municipio de Comalapa"

Fecha	No. Cheque	Concepto	Egresos
20/3/2017	001	Pago de Factura No. 06560, por la compra de 158.10 158.102 galones de diésel en la Estación de Servicio Texaco, El Limón.	$ 400.00
5/4/2017	008	Pago de Factura No. 08159 propietario de la Estación de Servicio Texaco, por la compra de 202.429 galones de diésel.	500.00
2/5/2017	012	Pago de Factura No. 10987 de fecha 03/05/2017, propietario de la Estación de Servicio Texaco, El Limón. Por la compra de 196.85 galones de diésel.	500.00
22/5/2017	015	Pago de Factura No. 12893 de fecha 22/05/2017, Propietario de la Estación de Servicio El Limón, por la compra de 234.375 galones de combustible.	600.00
29/6/2017	023	Pago de Factura No. 16497, propietario de la Estación de Servicio Texaco, El Limón, por la compra de 202.429 galones de diésel.	500.00
13/7/2017	028	Pago de Factura No. 17934, de fecha 13/07/2017 propietario de la Estación de Servicio Texaco El Limón, por la compra de 209.205 galones de diésel.	500.00
25/7/2017	029	Pago de Factura No. 19305 de fecha 26/07/2017, propietario de la Estación de Servicio Texaco El Limón, por la compra de 103.73 galones de diésel.	250.00
31/7/2017	033	Pago de Factura No. 019943, de fecha 01/08/2017, propietario de la Estación de Servicio Texaco El Limón, por la compra de 199.20 galones de diésel	500.00
29/8/2017	035	Pago de Factura No. 23004 de fecha 29/08/2017, propietario de la Estación de Servicio Texaco El Limón, por la compra de 190.83 galones de diésel.	500.00
12/9/2017	041	Pago de Factura No. 24456, de fecha 12/09/2017 a José Elías Escobar Romero, propietario de la Estación de Servicio El Limón, por la compra de 92.59 galones de diésel.	250.00
27/9/2017	043	Pago de Factura No. 26107, de fecha 28/09/2017 propietario de la Estación de Servicio Texaco El Limón, por la compra de 213.53 galones de diésel.	600.00
TOTAL			$5,100.00

Proyecto: "Apoyo al Deporte en el Municipio de Comalapa"

Fecha	No. Cheque	Concepto	Egreso
6/6/2017	022	Pago de Factura No. 14418, Estación de Servicio Texaco El Limón, por la compra de 158.73 galones de diésel.	$ 400.00
15/8/2017	037	Pago de Factura No. 21465 de fecha 15/08/2017, propietario de la Estación de Servicio Texaco "El Limón", por la compra de 134.65 galones de diésel.	350.00
20/9/2017	043	Pago de Factura No. 25263 de fecha 20/09/2017, a José Elías Escobar Romero propietario de la Estación de Servicio Texaco "El Limón", por la compra de 111.1211 galones de diésel.	300.00
08/01/2018	061	Pago de Factura No. 37926 de fecha 10/01/2018, propietario de la Estación de Servicio Texaco, por la compra de 117.06 galones de diésel.	350.00
TOTAL			$1,400.00

El Reglamento para Controlar la Distribución de Combustible en las Entidades y Organismos del Sector Público, Artículo 2: "Cada entidad u organismo del sector público

deberá llevar un efectivo control que permita comprobar la distribución adecuada y acorde a las necesidades institucionales del combustible."

Art. 11 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, emitido por la Corte de Cuentas en el Decreto No. 47, del 16 de diciembre de 2013: "Para la distribución del Combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

a) Número de Placas del vehículo.
b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales.
c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial.
d) Si la entrega del combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa, y al finalizar la misión comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento.
e) Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo."

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el artículo 10, literal b), establece:

Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio;

Art. 86 del Código Municipal, establece que:
"el Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos. Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno "del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.

La deficiencia se debe, a que el Concejo Municipal en coordinación con el Tesorero y Jefe UACI, tramitaron, autorizaron y pagaron facturas en concepto de combustible, sin contar con bitácoras con respecto al uso del combustible, sin registrar en las facturas respectivas, el número de placa del vehículo receptor; cantidad de combustible que recibe, según el kilometraje a recorrer, sin destino de la misión oficial, es decir sortearon una serie de requisitos básicos.

La falta de requisitos en la documentación que respalda la actividad financiera ejecutada por la Municipalidad, no permite verificar la transparencia en el uso de los fondos, utilizados para dicho fin.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 30/10/2020, el Concejo Municipal, Síndico Municipal, Secretaria Municipal, jefe UACI, y la Tesorera Municipal remiten sus evidencias y comentarios con relación a la deficiencia señalada, los cuales literalmente dicen:

"Queremos manifestar que la municipalidad designa a los motoristas la obligación de llevar el control del combustible atreves de bitácoras y de los viajes oficiales, la información a la que se refiere el auditor en su comentario de agregar el número de placas y misión oficial esa información se consigna en los vales de combustible mismos que se consignan en la bitácora y no en la factura. Por esa razón no la encontraron".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizamos los comentarios y evidencias remitidos por la Jefe UACI y la Tesorera Municipal, y concluimos en lo siguiente: Como evidencia remiten una solicitud de 60 galones de diésel y 30 galones de gasolina súper para fumigación, emitida por el Inspector de Salud Ambiental de fecha 31 de julio de 2017 mismo otra solicitud de 45 galones de diésel y 22 galones de gasolina súper, emitida por el Inspector de Salud Ambiental de fecha 05 de octubre de 2017, en dichas solicitudes, incluso no proporcionan evidencia de haber apoyado dichas peticiones, ambas solicitudes no compensan ni justifican los $6,500.00 pagados por la adquisición de combustible durante la ejecución de los Proyectos: "Recolección y Disposición final de Desechos Sólidos en el Municipio de Comalapa" y "Apoyo al Deporte en el Municipio de Comalapa", cabe mencionar que la compra de combustible señalada en la deficiencia no corresponde a la ejecución del Proyecto: "Apoyo a la Salud del Municipio", la evidencia proporcionada no tiene relación con la observación que se refiere a registrar en las facturas respectivas, el número de placa del vehículo receptor; cantidad de combustible que recibe, según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial, por lo tanto la deficiencia no se da por superada.

11. GASTOS RESPALDADOS CON RECIBOS QUE CARECEN DE DATOS IMPORTANTES

Comprobamos que para la ejecución del Proyecto: "Celebración de Fiestas Patronales, Cívicas, Culturales en el Municipio de Comalapa", la Municipalidad canceló con fondos FODES 75%, la cantidad de $4,816.00, en presentaciones de eventos artísticos, en los cuales no se especifica exactamente, las fechas y lugares de los eventos, dirección, número de teléfono, descripción detallada de los servicios, especificando las características que permitan individualizar e identificar plenamente el servicio comprendido en la operación, el precio unitario, cantidad, entre otros. Estos pagos se hicieron por medio de recibos firmados por los proveedores, los cuales se detallan a continuación:

Fecha	No. Cheque	Concepto	Egreso
5/5/2017	047	Pago de Recibo, por dos presentaciones artísticas en Tarde Cultural Ranchera, en Caserío Los Irayoles del Cantón La Junta y en Caserío Barillas del mismo Cantón.	$ 500.00
26/5/2017	058	Pago de Recibo, por el Alquiler de Aparatos en diez presentaciones en eventos realizados en Cantón Candelaria y Cantón Guachipilín.	720.00
29/6/2017	061	Pago de Recibo, por el alquiler de aparatos por ocho presentaciones en los eventos realizados en el Caserío Las Cuchillas del Cantón Candelaria en la celebración de sus fiestas patronales.	576.00
30/8/2017	074	Pago de Recibo, por el Alquiler de aparatos en diez presentaciones en el Cantón Guachipilín y el Cantón Candelaria.	720.00
28/9/2017	082	Pago de Recibo, por el alquiler de aparatos en diez presentaciones en eventos realizados en el Cantón Guachipilín, recibimiento de antorcha.	720.00
2/10/2017	084	Pago de Recibo por cuatro presentaciones realizadas con el grupo juvenil del Cantón El Morro, del Cantón Guachipilín y con los jóvenes del Cantón Candelaria.	288.00
10/10/2017	091	Pago de Recibo, por presentaciones artísticas realizadas en el Cantón El Morro en honor a sus fiestas patronales, y con los niños del pueblo de Comalapa.	140.00
28/11/2017	094	Pago de Recibo, por el alquiler de aparatos en nueve presentaciones en los eventos realizados en el Caserío El Tablón del Cantón El Morro, por la celebración de sus fiestas patronales.	648.00
30/1/2018	105	Pago de Recibo, por el pago de alquiler de aparatos en presentaciones realizadas por la Alcaldía Municipal en eventos realizados en el Caserío El Pilón del Cantón Candelaria, en celebración de sus fiestas.	504.00
TOTALES			**$4,816.00**

El Inciso 4 del Artículo 12, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES): "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente,..."

La LACAP, en el Artículo 10, atribuciones del Jefe UACI, literal b), establece:

b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio;

Art. 38 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sobre el Expediente de Adquisición o Contratación, establece: "El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento, la indicación de la forma de adquisición o contratación, verificación de la asignación presupuestaria y toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde el requerimiento hasta la contratación, incluyendo además aquellas situaciones que la Ley mencione. El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP".

Art. 119 del Código Tributario, establece: Obligación de Consignar Datos en los Documentos Recibidos de Sujetos Excluidos de la Calidad de Contribuyentes: los contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, cuando adquieran bienes o servicios de sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes de dicho impuesto, deberán emitir para respaldar las operaciones efectuadas con sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes, una factura, que se denominará "factura de sujeto excluido", en la cual deberán consignarse, los siguientes datos:

a) Nombre del sujeto excluido del impuesto;

b) Dirección del sujeto excluido del impuesto, así como su número de teléfono en caso de poseerlo;

c) Número de identificación tributaria del sujeto excluido, o en su defecto número de documento único de identidad u otro documento que lo identifique plenamente;

d) Fecha de emisión del documento;

Los mismos requisitos establecidos en los literales a), b) y c) de este artículo que correspondan al contribuyente adquiriente del bien o servicio;

f) Descripción de los bienes y servicios, especificando las características que permitan individualizar e identificar plenamente tanto el bien como el servicio comprendido en la operación, el precio unitario, cantidad, monto total de la operación y monto de las retenciones efectuadas que sean aplicables;

g) Firma del sujeto excluido del impuesto, en caso que no pudiere o no supiere firmar el sujeto excluido estampará la huella de cualquiera de sus dedos;

h) Número correlativo del documento, según la numeración autorizada por la administración tributaria;

i) El mismo requisito establecido en el artículo 114 literal a) numeral 11) de este código.

El Código Municipal, en los siguientes artículos establece:

Art. 86.- el Municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos. Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del Síndico Municipal y el "dese" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.

Art. 105 del "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros

documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoria interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República."

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal en coordinación con el Tesorero y Jefe UACI, tramitaron, autorizaron y pagaron gastos respaldados con recibos que no contienen datos significativos de los proveedores, los cuales no especifican claramente lugar y fecha de los eventos realizados, dirección, número de teléfono, descripción de los servicios, el precio unitario, cantidad, especificando las características que permitan individualizar e identificar plenamente el servicio comprendido en la operación, durante las fiestas del Municipio.

La falta de requisitos legales en los documentos que respaldan el uso de los fondos de la Municipalidad, ocasiono que no se verificara el uso y transparencia de los fondos del estado.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 30/10/2020, el Concejo Municipal, Síndico Municipal, Secretaria Municipal, jefe UACI, y la Tesorera Municipal remiten sus evidencias y comentarios con relación a la deficiencia señalada, los cuales literalmente dicen:

En lo que se refiere a los recibos carentes de información la municipalidad manifiesta que la información consignada en los recibos ha sido la misma que siempre se les ha incluido, pues en ellos se detalla el monto, la descripción, la fecha de pago y nombre número de dui y nit del contribuyente. Además, lleva el número de cuenta y numero de cheque, por lo que consideramos que la información que hasta la fecha se considera en los documentos de pago nunca nos los habían señalado en otras auditorias sin embargo si la información no es suficiente y consideran que no es suficiente, se les girara instrucciones a las personas encargadas de realizar las contrataciones y los pagos a partir de esta fecha.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Concluimos lo siguiente: No presentan el detalle de eventos realizados por los artistas contratados, como también la programación, que justifique las fechas en las cuales fueron realizados dichos eventos, para respaldar los pagos realizados por la tesorería Municipal. Las características que permitan individualizar e identificar plenamente el servicio comprendido en la operación, el precio unitario, cantidad entre otros, estos pagos se hicieron por medio de recibos firmados por los proveedores.

Por lo antes expuesto la observación no se da por desvanecida.

12. PAGO DE SALARIOS NO LEGALIZADOS.

Comprobamos que, durante la ejecución de Proyectos Sociales, la Municipalidad canceló con fondos FODES 75% salarios a personal por un valor de $13,188.73, sin contar con el Acuerdo Municipal de nombramiento o contrato respectivo, el personal es el siguiente:

Proyecto: "Apoyo al Deporte en el Municipio de Comalapa"

Fecha	No. Cheque	Concepto	Egreso
28/4/2017	020	Pago de Recibo, por charlas de orientación sobre futbol impartidas a jugadores del Equipo Atlético Comalapa.	$ 350.10
1/9/2017	082	Pago de Recibo, por los servicios de Técnico de los Equipos de futbol aficionados del Cantón Guachipilín. Agosto 2017.	180.00
8/12/2017	112	Pago de Recibo, por los servicios de Técnico de los Equipos de futbol aficionados del Cantón Guachipilín y Caserío El Pepetón. Mes de septiembre/2017.	180.00
2/3/2018	134	Pago de Recibo por servicios prestados como Técnico del Equipo Atlético Comalapa	648.00
TOTAL			$1,358.10

Proyecto: Apoyo a la Salud en el Municipio de Comalapa

Fecha	No. Cheque	Concepto	Egreso
21/3/2017	003	Pago de Salario del mes de marzo a promotora de salud.	$ 299.47
¾/2017	008	Pago de Salario a, Promotora de Salud. Mes de marzo/2017.	299.47
¾/2017	009	Pago de Recibo, por servicios como médico del Equipo de futbol Atlético Comalapa.	351.00
4/5/2017	012	Pago de Salario por Planilla, por los servicios de Promotora de Salud.	299.47
9/5/2017	015	Pago de Recibo, por los servicios profesionales como Médico del Equipo de futbol del Atlético de Comalapa.	300.60
19/5/2017	018	Pago de Salario por Planilla por los servicios de Promotora de Salud. Mes de mayo/2017.	299.47
22/5/2017	021	Pago de Recibo, por servicios prestados a la Municipalidad como médico del Equipo de futbol club Deportivo Municipal Atlético Comalapa.	200.70
27/6/2017	027	Pago de Salario a Promotora de salud, mes de junio/2017.	299.47
28/7/2017	033	Pago de Salario en Planilla a Promotora de Salud. Mes de julio/2017.	299.47
7/8/2017	035	Pago de Recibo a Alirio Stanley Valencia Vásquez por los servicios de Médico del Equipo de futbol Atlético Comalapa.	180.00
28/8/2017	040	Pago de Salario en Planilla a de Promotora de Salud. Mes de agosto/2017.	299.47
27/9/2017	046	Pago de Salario en Planilla por los servicios de Promotora de Salud. Mes de septiembre/2017.	299.47
31/10/2017	049	Pago de Salario en Planilla, por los servicios de Promotora de Salud. Mes de octubre/2017.	299.47
1/12/2017	051	Pago de Salario por planilla, por los servicios de Promotora de Salud. Mes de noviembre/2017.	296.17

Fecha	No. Cheque	Concepto	Egreso
6/12/2017	055	Pago de Recibo, por los servicios de Médico del Equipo de futbol Atlético Comalapa.	250.20
26/12/2017	059	Pago de Aguinaldo, con el cargo de Promotora de salud.	330.00
29/1/2018	064	Pago de Salario en Planilla, por el Servicio de Promotora de Salud, correspondiente al mes de diciembre de 2017.	296.17
15/3/2018	073	Pago de Salario, por el desempeño de servicio de Promotora de Salud, mes de marzo 2018	296.17
TOTAL			$5,196.24

Proyecto: "Apoyo a la Educación del Municipio de Comalapa"

Fecha	No. Cheque	Concepto	Monto
20/3/2017	003	Pago de Salario del mes de marzo de la Secretaria del Instituto Nacional de Comalapa.	$ 299.47
3/4/2017	005	Pago de Salario en Planilla Secretaria del Instituto Nacional de Comalapa.	299.47
4/5/2017	014	Pago de Salario en Planilla, en concepto de ser la Secretaria del Instituto Nacional de Comalapa. Mes de abril de 2017.	299.47
22/5/2017	018	Pago de Salario en Planilla, por servicio de Secretaria del Instituto Nacional de Comalapa, mes de mayo/2017	299.47
27/6/2017	025	Pago de Salario Secretaria en el Instituto Nacional.	299.47
28/7/2017	030	Pago de Salario en Planilla, Secretaria del Instituto Nacional de Comalapa. Julio/2017.	299.47
30/8/2017	036	Pago de Salario en Planilla, por los servicios de Secretaria en el Instituto Nacional de Comalapa.	193.30
22/12/2017	064	Pago en Planilla el Aguinaldo, por los servicios de Secretaria en el Instituto Nacional de Comalapa.	330.00
30/01/2018	067	Pago de Salario en Planilla por los servicios de Secretaria del Instituto Nacional de Comalapa. Mes de diciembre del 2017.	296.17
21/3/2017	004	Pago en Planilla #1 a colaboradora de limpieza del Centro Escolar Manuel José Arce y del Instituto Nacional de Comalapa.	180.00
3/4/2017	006	Pago en Planilla #2 a colaboradora de limpieza en el Centro Escolar Manuel José Arce. Mes de marzo/2017.	207.00
3/5/2017	013	Pago de salario en Planilla #3 a colaboradora de limpieza en el Centro Escolar Manuel José Arce y en el Instituto Nacional de Comalapa. Mes de abril/2017.	180.00
22/5/2017	019	Pago de salario en Planilla #4 a colaboradora de limpieza en el Centro Escolar Manuel José Arce y en el Instituto Nacional de Comalapa, Mes de mayo/2017.	207.00
27/6/2017	024	Pago de Planilla #5 a colaboradora de limpieza del Centro Escolar Manuel José Arce y del Instituto Nacional. Mes de junio/2017	189.00
28/7/2017	031	Pago en Planilla #6 a colaboradora de limpieza del Centro Escolar Manuel José Arce y en el Instituto Nacional de Comalapa.	135.00
4/9/2017	039	Pago de Planilla #7 a por los servicios de colaborar con la limpieza en el Centro Escolar Manuel José Arce y en el Instituto Nacional de Comalapa. Mes de agosto/2017.	171.00
27/9/2017	050	Pago de Planilla #8 por los servicios de colaborar con la limpieza en el Centro Escolar Manuel José Arce y en el Instituto Nacional de Comalapa. Mes de septiembre/2017.	189.00

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO DIRECCIÓN DE CASOS PÚBLICOS SALVADOR, C.A.

Fecha	No. Cheque	Concepto	Monto
4/12/2017	061	Pago en Planilla #9 por los servicios de colaborar con la limpieza en el Centro Escolar Manuel José Arce y en el Instituto Nacional de Comalapa. Mes de octubre/2017.	387.00
3/5/2017	012	Pago de Recibo por apoyo en los círculos de alfabetización de adultos mayores en Cantones y Caseríos del Municipio.	450.00
28/9/2017	046	Pago de Recibo, por los servicios de Instructor de la Banda Musical Folklórica de los Alumnos del Centro Escolar Manuel José Arce y del Instituto Nacional.	300.60
27/9/2017	048	Pago de Recibo en concepto de segundo pago por los servicios de Instructor de la Banda Musical Folklórica de los Alumnos del Centro Escolar Manuel José Arce y del Instituto Nacional.	495.90
3/11/2017	058	Pago de Recibo por servicios de Instructor de la Banda de música folclórica con alumnos del Centro Escolar e Instituto Nacional de Comalapa.	300.00
3/11/2017	059	Pago de Recibo (Complemento) por servicios de Instructor de la Banda de música folclórica con alumnos del Centro Escolar e Instituto Nacional de Comalapa.	150.00
27/9/2017	049	Pago de Recibo por los servicios de Instructor de la Banda Musical Folklórica de los Alumnos del Centro Escolar Manuel José Arce y del Instituto Nacional. (Pago de 10 días	150.30
27/9/2017	052	Pago de Recibo por los servicios de Instructor de la Banda Musical Folklórica de los Alumnos del Centro Escolar Caserío El Pepetón del Cantón Guachipilín.	126.00
3/10/2017	055	Pago de Recibo por los servicios de Instructor de la Banda de Paz Musical de los alumnos del Centro Escolar del Cantón Candelaria.	150.30
TOTAL			$6,584.39

Art. 12 inciso 4, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente,..."

La LACAP, en el Artículo 10, atribuciones del Jefe UACI, literal b), establece:

b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio;

El Código Municipal, en el siguiente artículo establece:

Art. 86.- el Municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos. Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del Síndico Municipal y el "dese" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.

Disposiciones Generales del Presupuesto, periodo 2017, Artículo 23: El Concejo Municipal debe emitir previamente el respectivo acuerdo en casos relacionados con

nombramientos, licencias o indemnización de funcionarios y empleados o cualquier otro movimiento de personal, que afecte los créditos presupuestarios.

Art. 91.- del Código Municipal, establece: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo".

La LACAP, en el Artículo 82 Bis, Administradores de Contratos, literal a) y d), establece:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;

d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;

La deficiencia se debe a:

a) Que el Concejo Municipal por autorizar, el pago de salarios a personal que labora en la ejecución de Proyectos Sociales, sin contar con la aprobación del gasto con la emisión de un Acuerdo Municipal.
b) La Tesorera por efectuar los pagos sin tener evidencia del respectivo acuerdo.
c) Que la Jefa UACI por contratar personal como parte de un proyecto., sin contar los acuerdos respectivos
d) La administradora de contrato por no Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones, con la documentación respectiva.

La falta de un Acuerdo Municipal, que legalizara la utilización de los fondos de la Municipalidad, ocasiono falta de transparencia y buen uso de los fondos económicos de la Municipalidad, volviéndose un gasto no por un monto de $13,188.73

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 30/10/2020, el Concejo Municipal, Síndico Municipal, Secretaria Municipal, Jefe UACI, y la Tesorera Municipal remiten sus evidencias y comentarios con relación a la deficiencia señalada, manifestaron:

"En lo señalado queremos manifestar que los pagos se realizaron al personal, pues están laborando con la municipalidad desde hace ya varios años, por la misma razón, se consideró que ya no era necesario la refrenda de los acuerdos municipales de contratación, pues es más que evidente la relación laboral que se tiene con las referidas personas que laboran por ya varios años, es fácil de comprobar pues gozan de las prestaciones de ley como lo son Seguro Social y AFP. Además, no es cierto que no hay

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO
SUBDIRECCIÓN DE EXAMEN ESPECIAL A LOS RECURSOS PÚBLICOS
EL SALVADOR, C.A.

Acuerdos Municipales que avalen la erogación del gasto, pues se tiene los Acuerdos Municipales donde se aprueba el gasto de su salario. Los cuales se agrega para desvanecer la observación generada por la auditoria.

En el literal b) La Tesorería realizo el proceso y pago porque tenían conocimiento que ya están legalizados, de lo contrario no hubiera realizado el pago en ninguno de los casos, por lo que consideramos que dicho señalamiento no tendría razón de ser.

Misma situación se da en el literal c) Pues la jefe de la UACI, no puede contratar sin tener el aval del concejo municipal, por lo que consideramos que dicho señalamiento no tendría razón de ser.

En el literal c) en este caso es evidente que el administrador de contrato no observo los pagos debido a que la información si llenaba los requisitos que la ley establece para poder ejecutar los pagos necesarios. Para lo cual anexamos las respectivas copias certificadas de las evidencias.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios presentados por los responsables, concluimos que dichos comentarios no desvanecen la deficiencia, ya que consideran que no es necesaria la refrenda de los Acuerdos Municipales de Contratación, por consiguiente, manifiestan que se tienen los Acuerdos Municipales en donde se aprueba el gasto del salario a pagar, algo que no comprueban, porque no encontramos ningún Acuerdo Municipal relacionado a las personas señaladas en la deficiencia. Efectivamente comprobamos que anexan la evidencia del Contrato establecido entre el Señor Alcalde Municipal por Servicios Profesionales como Entrenador Técnico del Equipo Federado Once Halcones, al igual apoyando a las Escuelitas de futbol Municipales del Cantón Guachipilín, cabe señalar que durante el proceso de la Auditoria este Contrato no fue presentado en el Expediente del Proyecto. Así mismo agregan como evidencia el Contrato establecido entre el Señor Alcalde Municipal y el Señor por Servicios Profesionales como Director Técnico de las Escuelitas de Futbol Municipales que no tiene nada que ver con la deficiencia planteada. A la vez agregan el Acuerdo Municipal de la Promotora de Salud (Copia de un Libro de Acuerdos que no describe el periodo). La Contratación de personal por parte de la Administración Municipal, deber ser renovado al inicio del periodo de una gestión Municipal y al inicio de cada periodo contable, por medio de un Acuerdo Municipal, como también se elabora el Acuerdo Municipal que justifica la Refrenda Municipal, en la cual se detalla el personal que sigue laborando que viene del periodo anterior, como también el personal nuevo que ha sido contratado, por consiguiente con estos Acuerdos se está aprobando el gasto municipal en el rubro de salarios; no obstante, el personal mencionado en la condición, no están incluidos en los acuerdos de refrendas; Por lo tanto la deficiencia no es superada.

13. PAGO DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS POR ACUERDO MUNICIPAL

Comprobamos pagos de servicios por la cantidad de $54,921.43, no encontrando evidencia de autorización mediante Acuerdo Municipal, según detalle:

a. Comprobamos que el Concejo Municipal canceló con fondos FODES 75%, la cantidad de $45,491.90, por diversidad de eventos en el desarrollo de las fiestas patronales durante el periodo 2017, sin emitir el Acuerdo Municipal que justifica el compromiso de pago, los que a continuación se detallan:

Fecha	Che / Rem	Concepto	Valor ($)
8/2/2017	005	Pago de Recibo, en concepto de alquiler de toros y caballos de alta Escuela, Jinetes y Toreadores utilizados en el Jaripeo los días 08 y 09 de enero.	2,000.70
8/2/2017	009	Pago de Recibo, en concepto de alquiler de toros y caballos de alta Escuela, Jinetes y Toreadores utilizados en el Jaripeo los días 08 y 09 de enero.	2,300.40
8/2/2017	010	Pago de Recibo, en concepto de Show Artístico (El flaco Fran), durante el Jaripeo en el Estadio Municipal.	250.00
8/2/2017	013	Pago de Recibo, en concepto de presentación artística del grupo "Formula Norteña" los días 08 y 09 de enero.	1,600.00
8/2/2017	015	Pago de Recibo, en concepto de pago de presentación artística realizada en el Parque Municipal, por motivo de las fiestas.	600.00
8/2/2017	016	Pago de Recibo, por servicios musicales con el Mariachi Salvadoreño el día viernes 13 de enero de 2017	500.00
8/2/2017	017	Pago de Recibo, en concepto de transporte de caballos de alta escuela, para ser presentados en el Show.	240.30
17/3/2017	019	Pago de Recibo, por presentación artística (Grupo Melao) en el Parque Municipal el día 14 de enero.	2,800.00
07/01/2017	021	Pago de factura No. 0233 de fecha 07/01/2017, a EV MARKETING, S. A. de C. V. en concepto del pago final del evento de coronación de la Reina de Comalapa.	3,370.00
17/3/2017	023	Pago de Recibo por presentación artística realizada en el Cantón La Junta, celebrando sus fiestas	500.00
17/3/2017	024	Pago de Recibo por presentación artística en tarde cultural ranchera en la Plaza Pública del Cantón Candelaria. (Grupo Tropicalísima) por celebrar sus fiestas.	1,800.00
17/3/2017	026	Pago de Recibo, por presentación artística realizado en el Parque Municipal del Caserío Barillas del Cantón la Junta.	650.00
17/3/2017	027	Pago de Recibo, por presentación artística en tarde cultural ranchera en plaza pública del cantón Candelaria.	900.00
17/3/2017	028	Pago de Recibo por días de barrera (8 y 9) utilizada en la protección del jaripeo en el Estadio Nacional.	1,170.00
17/3/2017	029	Pago de Recibo (Anticipo) por presentación artística en tarde ranchera realizada en la Plaza Pública del Cantón El Morro (Grupo René Alonso y su Banda Laser).	300.00
17/3/2017	030	Pago de Recibo, por presentación artística en tarde cultural ranchera realizada en el Parque Municipal del Caserío Irayoles del Cantón La Junta.	200.00
17/3/2017	032	Pago de Recibo, por presentación artística en tarde ranchera en Plaza Publica del Cantón El Morro.	1,400.00
17/3/2017	033	Pago de Recibo, por presentación artística en tarde cultural ranchera realizada en el Plaza Municipal del Cantón La Junta.	2,100.00
28/3/2017	034	Pago de Recibo, por presentación artística en tarde cultural ranchera realizada en el Plaza Municipal del Cantón El Morro.	1,000.00
28/3/2017	035	Pago de Recibo (Complemento), por presentación artística en tarde ranchera realizada en la Plaza Pública del Cantón El Morro (Grupo René Alonso y su Banda Laser).	2,000.00
28/3/2017	036	Pago de Recibo por presentación artística en tarde cultural ranchera realizada en el Plaza Municipal del Cantón El Morro.	800.00
2/5/2017	037	Pago de Recibo por presentación artística en tarde cultural ranchera en Plaza Pública del Cantón El Morro.	500.00
2/5/2017	038	Pago de Recibo, por presentación artística en tarde cultural ranchera realizada en el Cantón Guachipilín.	300.00
28/03/2017	041	Pago de Recibo, por presentación artística realizada en tarde cultural ranchera en Plaza Pública del Cantón Candelaria.	450.00

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA UNO
SUBDIRECCION DE EXAMENES ESPECIALES
SALVADOR, C.A.

Fecha	Che / Rem	Concepto	Valor ($)
28/4/2017	042	Pago de Recibo, por show artístico (Cómicos y Chichimecos), en desfile con candidatas.	850.00
3/5/2017	045	Pago de Factura No. 0327 de fecha 03/05/2017, por la compra de pólvora.	897.00
5/5/2017	047	Pago de Recibo, por dos presentaciones artísticas en Tarde Cultural Ranchera, en Caserío Los Irayoles del Cantón La Junta y en Caserío Barillas del mismo Cantón.	500.00
11/5/2017	049	Pago de Recibo, por presentación artística en Tarde Cultural Ranchera en el Caserío Cuchillas del Cantón Candelaria.	1,000.00
12/5/2017	050	Pago de Recibo, por presentación artística en Tarde Cultural Ranchera en el Caserío Barillas del Cantón La Junta.	900.00
12/5/2017	051	Pago de Recibo, por presentación artística en Caserío Las Cuchillas del Cantón Candelaria por celebración de sus fiestas patronales	900.00
29/6/2017	062	Pago de Factura No. 0064 de fecha 27/06/2017, propietaria de Libre Deportes Fany, por la compra de un fardo de juguetes navideño para niños, a razón de $1.25 c/u.	875.00
12/8/2017	070	Pago de Factura No. 00226 por la compra de pólvora en honor a las fiestas.	1,000.00
30/8/2017	073	Pago de Recibo, por presentación artística en Tarde Cultural Ranchera en la Plaza de Comalapa, en honor a las fiestas.	900.00
30/8/2017	075	Pago de Factura No. 0099 de fecha 30/08/2017, propietaria de Libro Deportes Fanny, por la compra de 34 camisas Polo.	510.00
28/11/2017	093	Pago de Recibo, en concepto de primer pago por presentación artística Grupo Hermanos Flores, realizada en el Parque Municipal.	500.00
1/12/2017	095	Pago de Factura No. 0178 de fecha 29/11/2017, propietaria de Libre Deportes Fany, por la compra de fardo de 1000 juguetes.	800.00
8/12/2017	097	Pago de Recibo, por celebración artística, realizada en la Plaza Pública del Caserío El Pepetón del Cantón Guachipilín, por encontrarse celebrando sus fiestas.	500.00
22/12/2017	098	Pago de Recibo por presentación artística del Grupo La Chanchona de Arcadio, en la Plaza Pública del Cantón Guachipilín, por celebración de sus fiestas.	2,300.00
22/12/2017	099	Pago de Recibo, por presentación artística en tarde ranchera cultural en la Canchal Municipal del Caserío El Pilón del Cantón Candelaria, en la celebración de sus fiestas.	200.00
26/1/2018	100	Pago de Recibo, por presentación artística realizada en Tarde Cultural Ranchera en el Parque Municipal en la presentación de las Candidatas e inauguración de las fiestas patronales.	200.00
26/1/2018	104	Pago de Recibo, por presentación artística en el Parque Municipal, en la celebración de las fiestas patronales.	1,000.00
31/1/2018	106	Pago de Recibo por el montaje y desmontaje de barrera que se utilizó en el jaripeo el día siete de enero en el Estadio Municipal, en la celebración de las fiestas.	1,678.50
1/2/2018	107	Pago de Recibo, en concepto de premio en el evento realizado Cantando por un premio, en honor a las fiestas patronales.	750.00
27/2/2018	109	Pago de Recibo, por presentación artística en Tarde Cultural Ranchera en honor a las fiestas.	1,200.00
1/3/2018	110.	Pago de Recibo, por presentación artística realizada en tarde cultural ranchera en el Cantón Guachipilín, en celebración de las fiestas.	300.00
TOTAL			$45,491.90

b. Comprobamos que, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de Calles y Caminos Vecinales del Municipio de Comalapa", durante el periodo de 2017, se canceló la cantidad de $3,933.53, por los servicios de Alquiler y traslado de maquinaria, sin tener evidencia de un contrato de alquiler y Acuerdo Municipal que justifique el compromiso de pago. El detalle es el siguiente:

No. Factura	Fecha de La Factura	Monto de La factura	Concepto del pago	Nos. Cheque	Fecha del Cheque	Monto del cheque
0067	27/07/2017	$3,933.53	Pago de 24.30 hora de alquiler de Motoniveladora 16 horas de alquiler de Rodo Compactador 1 traslado de motoniveladora 1 Traslado de Rodo Compactador	24	31/07/2017	$1,500.00
				26	30/08/2017	1,500.00
				36	07/03/2018	933.53
TOTAL						$3,933.53

c. Comprobamos que, para la ejecución del Proyecto: "Apoyo al Deporte en el Municipio de Comalapa durante el periodo 2017", la Tesorera Municipal canceló la cantidad de $5,496.00, en la Adquisición de Uniformes Deportivos, no obstante, no se encontró evidencia de acuerdo emitido por el Concejo Municipal, mediante el cual se apruebe y se autorice el proceso de compra. Así mismo no se encontró evidencia que las personas beneficiarias de los uniformes deportivos, solicitaran el patrocino de la Municipalidad, lo que se detalla a continuación:

Fecha	No. Cheque	Concepto	Egreso
28/4/2017	019	Pago de Factura a 0477 de fecha 18/04/2017, por la compra de 31 juegos de uniformes.	$ 417.00
22/5/2017	036	Pago de Factura Nos. 0031, 0032 y 0033 por la compra de Uniformes deportivos y balones.	1,018.00
28/6/2017	046	Pago de facturas propietaria de Libre Deportes Fany, Factura No. 0065 de fecha 27/06/2017, por el monto de $392.00, por la compra de 28 Uniformes deportivos y la factura No. 0066 de fecha 27/06/2017, por el monto de $210.00, por la compra de 15 Uniformes deportivos	602.00
31/7/2017	060	Pago de Factura No. 33403 de fecha 12/08/2017, a Galaxia Deporte por la compra de implementos deportivos.	575.00
31/7/2017	062	Pago de factura No. 067 de fecha 27/06/2017, propietaria de Libre Deportes Fany, por el monto de $280.00, por la compra de 20 Uniformes deportivos.	280.00
30/8/2017	076	Pago de Factura No. 0098 de fecha 30/08/2017, por la compra de uniformes deportivos.	495.00
1/9/2017	084	Pago de Factura No. 34541 de fecha 10/08/2017, a Galaxia Deportes, por la compra de implementos deportivos.	575.00
28/9/2017	094	Pago de Factura No. 0121 de fecha 28/09/2017, propietaria de Libre Deportes Fany, por la compra de Camisas Deportivas y Gorras.	525.00
26/1/2018	119	Pago de la Factura No. 0212 de fecha 26/01/2018 por el monto de $489.00, Factura No. 0213 de fecha 26/01/2018 por el monto de $220.00 y la Factura No. 0215 de fecha 26/01/2018 por el monto de $300.00, por la compra de Uniformes deporticos.	1,009.00
TOTAL			$5,496.00

El Código Municipal, en los siguientes artículos establece:

Art. 91: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo".

Art. 86.- el Municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos. Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del Síndico Municipal y el "dese" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.

La LACAP, en el Artículo 10, atribuciones del Jefe UACI, literal b), establece:

b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio;

El Inciso 4 del Artículo 12, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente,..."

La LACAP, en el Artículo 82 Bis, Administradores de Contratos, literal a) y d), establece:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;

d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;

La deficiencia se debe a:

a) El Concejo Municipal no velo por administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, debido a que dichos gastos no fueron autorizados mediante acuerdos municipal.

b) El Tesorero y la Jefe UACI, por dar trámite a proceso de adquisición y pagos sin contar con los acuerdos de aprobación emitidos por el Concejo Municipal.

c) La administradora de contrato por no Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones, con la documentación respectiva.

Lo anterior ocasiono gastos no elegibles por un monto de $54,921.43 por no contar con la autorización y aprobación del Acuerdo Municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 30/10/2020, el Concejo Municipal, Síndico Municipal, Secretaria Municipal, Jefe UACI, y la Tesorera Municipal remiten sus evidencias y comentarios con relación a la deficiencia señalada, manifestaron:

"En lo señalado en el literal a) Queremos manifestarles que no es cierto que los gasto se realizaron sin tener acuerdo municipal donde se autoriza el gasto, pues en el libro de actas están registrados los respectivos acuerdos municipales solo que no en la forma que se señala pues los acuerdos por recomendaciones verbales de auditorías anteriores se realizan por paquetes de los gastos que se hacen de forma mensual, pues el proyecto de apoyo a las celebraciones de fiesta patronales cívicas y culturales del municipio, mejoramiento de caminos vecinales en el municipio y apoyo al deporte en el municipio, se hace para el año, por lo que los acuerdos señalan son gastos mensuales de forma

global y no por comprobante pagado, sin embargo en cada comprobante se le hace la referencia del acta y acuerdo municipal en el cual se autorizó dicho pago.

En el literal b) las unidades referidas realizaron el proceso y pago porque tenían conocimiento que ya están legalizados, de lo contrario no hubiera realizado el pago en ninguno de los casos, por lo que consideramos que dicho señalamiento no tendría razón de ser.

En el literal c) en este caso es evidente que el administrador de contrato no observo los pagos debido a que la información si llenaba los requisitos que la ley establece para poder ejecutar los pagos necesarios. Para lo cual anexamos las respectivas copias certificadas de las evidencias.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios presentados por los responsables, concluimos que, los Acuerdos Municipales están, pero que se hacen para el año, por lo que, los acuerdos señalan gastos mensuales de forma global y no por comprobante pagado, esto no es aceptado, porque la Ley es clara cuando el Artículo 91 del Código Municipal, establece: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo". Por lo tanto, la deficiencia no se da por desvanecida.

6. CONCLUSION

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, se emite el presente Informe que contiene nuestra conclusión, sobre el Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos de la Municipalidad de Comalapa, Departamento de Chalatenango, durante el período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, se concluye que la Administración Municipal, desarrolló la Ejecución Presupuestaria y realización de Proyectos, en forma razonable, excepto por las deficiencias señaladas en el apartado 5. Resultado del Examen.

7. RECOMENDACIONES

En el presente informe no se emiten recomendaciones, que deba cumplir el Concejo Municipal.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Para el período de examen la Municipalidad de Comalapa no contaba con la Unidad de Auditoría Interna, ni contrato los servicios de Auditoria Externa, para auditar el periodo sujeto de examen, por lo tanto, no se realizó análisis de informes emitidos por Auditoría Interna y Externa.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES

El Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos de la Municipalidad de Comalapa, Departamento de Chalatenango, por el período 01 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016, no contenía recomendaciones a las cuales darles seguimiento.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Comalapa, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018 y ha sido elaborado para ser comunicado al Concejo Municipal, funcionarios relacionados y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 29 de marzo de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Subdirección de Ingresos Públicos
Dirección de Auditoría Uno.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO
SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
EL SALVADOR, C.A.